

BOLETÍN OFICIAL



de la provincia de Ciudad Real

Lunes, 25/septiembre/2000

Número 114

administración Estatal

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO

CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 número 4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Centro, a las personas y entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado su notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Infracciones Administrativas de este Centro, Plaza de Cervantes, 1, planta baja, ante el que les asiste el derecho de alegar por escrito, lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo señalado, contado desde el siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, pasado el cual, sin haber hecho uso de su derecho a formular alegaciones, en su defensa, se continuarán los trámites correspondientes.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 2000.- El Subdelegado del Gobierno, Jaime Lobo Asenjo.

Nº Expte.	Infractor	D. N. I.	Procedimiento sancionador	Domicilio	Fecha inic. o sanción	Precepto de infracción
401/2000	Oncina López, Daniel	53697482	Resol. sancionadora (un mes)	Doctor Carrión Pérez, 21 29013 Málaga	50.001	L.O. 1/92 Art. 25
403/2000	Navarro Castro, Sergio	25724448	Resol. sancionadora (un mes)	Joaquín Alonso, 6-4º C 29003 Málaga	50.001	L.O. 1/92 Art. 25
534/2000	Contreras Martínez, Angel	70641503	Resol. sancionadora (un mes)	Buensuceso, 26 13300 Valdepeñas Eduardo Lucena, 9 41410 Carmona. Sevilla	50.001	L.O. 1/92 Art. 23.A
675/2000	Pozo Tena, Emilio del	5904838	Inicio Expte. sancionador (15 días)	Aduana, 5-1 Dcha. 13500 Puertollano	31-07-2000	L.O. 1/92 Art. 26.C

Número 5.172

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFERICOS

AGENCIA TRIBUTARIA

DELEGACION DE CIUDAD REAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiendo sido intentada por dos veces la notificación, se cita a las siguientes entidades o a sus representantes para la notificación por comparecencia, en el plazo de diez días ante la Sección de Censos y Requerimientos de esta Oficina de la A.E.A.T., del requerimiento para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades correspondientes a los ejercicios 1997, 1996, 1995.

Transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio sin haberse producido la comparecencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

NIF	Nombre	Nº de Expediente	Procedimiento	Organo responsable	Lugar de comparecencia
F13191374	ABREGO SCL	19993130050002541	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13048541	AGRICOLA TORRES JIMENEZ SA	19992130050001435	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13125471	AISFERSA SL	19991130050001966	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13004601	ALCOHOLES Y DERIVADOS DEL VINO SA	19993130050001315	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13242128	ALMACEN DE PUERTAS SANTA RITA SL	19993130050003862	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13223052	ALSOTEXTIL SL	19993130050003415	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13195698	ALTOHE SAL	19991130050002641	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13183058	ANTONIO CALERO INGENIERIA SL	19991130050002361	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13178637	APEPEEME SL	19993130050002286	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13185087	ARTEPAST SL	19992130050002415	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13255641	ARTESANIAS PANY'S SL	19993130050004054	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13225750	AUXICOL SL	19992130050003273	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13239975	AZUPAVI TOMELLOSO SL	19993130050003811	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13258819	BARTRILLA SL	19993130050004091	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13190061	BODEGAS CELUM SL	19991130050002513	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13179825	BON 92 SL	19991130050002325	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan

NIF	Nombre	Nº de Expediente	Procedimiento	Organo responsable	Lugar de comparecencia
B13214606	C.M.G. CERRAJERIA Y ESTRUCTURAS SL	19993130050003111	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13204151	CABEJA SL	19993130050002785	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13141288	CARTOGRAFIA MANCHEGA SL	19993130050001991	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13050612	CAYEMAR SL	19993130050001875	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13172077	CECOMPAMAN SL	19991130050002203	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13223383	CERRAJERIA HERMANOS NOVIEMBRE SL	19991130050003262	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13203658	CERTIMANCHA SL	19993130050002776	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13150784	CHOCOLATIER SA	19993130050002051	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13107834	CLAN TEXTIL SDAD. COOP. LTDA	19992130050001846	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13237623	CONFECCIONES CALSER SL	19993130050003741	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13231352	CONFECCIONES DANO SL	19991130050003612	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13042296	CONFECCIONES DE TOMELLOSO SDAD COOP	19993130050001823	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13245840	CONFECCIONES IRAMA SL	19993130050003941	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13161054	CONFECCIONES JOSE Y ROSA MARI SL	19993130050002121	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13206784	CONFECCIONES PYMA SL	19993130050002891	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13254545	CONFECCIONES REBATO'S SL	19993130050004045	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13192257	CONFECCIONES SAMPA SL	19993130050002593	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13226758	CONFECCIONES TOTI SL	19993130050003381	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13228184	CONGENIÑO SL	19992130050003516	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13179635	CONSTRUCCIONES CHULE SL	19991130050002291	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13246269	CONSTRUCCIONES JOMA 2000 SL	19993130050003966	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13119151	CONSTRUCCIONES MAJAHÍ SL	19991130050001955	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13205810	CONSTRUCCIONES MORALEDA ALMOGUERA SL	19993130050002855	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A28902989	CONSTRUCCIONES NIJOMAR SA	19993130050001525	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13228614	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS LIEBRE SL	19991130050003533	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13007752	COOP DE CONSUMO LA MERCED DE HERENCI	19993130050001744	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13035100	COOP LIMITADA AGATA DE CAMPO DE CRIP	19992130050001803	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13234737	COPASCAMA SL	19991130050003673	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13241120	CORTE MIXTO SL	19993130050003844	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13024724	COTATO SCL	19991130050001774	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13219324	CRISTAMANCHEGA SL	19993130050003153	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13245154	DARKREM SL	19993130050003923	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13226842	DECOMAN SUMINISTROS GENERALES DE PIN	19993130050003372	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13212428	DECORACION DE FACHADAS E INTERIORES	19993130050003041	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13227921	DEPURACION Y TECNICAS MEDIOAMBIENTAL	19991130050003463	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13254388	DISEÑOS Y FABRICADOS SINTETICOS SL	19993130050004036	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13109673	DISLUB SL	19991130050001713	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13221833	DISPECA SL	19991130050003174	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13031497	DISTRIBUIDORA ALCES SL	19991130050001381	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13039375	DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS DE LIMPI	19993130050001403	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13039490	DRUIK SL	19991130050001573	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13189576	DUFIMAN SL	19992130050002451	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13217807	EL DITHLATE SL	19993130050003126	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13231303	ELECTRICIDAD LUYPA SL	19991130050003603	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13209549	ELECTRICIDAD M.E.C. SL	19993130050002934	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13221452	ELECTRICIDAD TOMELLOSO SL	19991130050003183	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13198858	ELECTROMECANICA TOMELLOSO SL	19993130050002715	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13215884	ESPAMOTOR SL	19993130050003083	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13152368	ESTUDIO TECNICOS MANCHEGOS SL	19993130050002061	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13160684	EUGEVI SL	19993130050002131	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13224498	EXCLUSIVAS HERCOS SAL	19991130050003283	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13213582	FABRICACION DEL TEJANO FABRITEJ SL	19991130050003016	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13197371	FAYDOR ESPAFIÑA SL	19993130050002663	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13210596	FERRETERIA CRIPTANA SL	19993130050002943	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13230511	FOCOGINS SL	19991130050003585	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13234216	FOUR CLAVELES SL	19991130050003664	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13230818	FRABRICACION Y SISTEMAS DE COMPUTADO	19991130050003621	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13114442	GALEISA SL	19991130050001862	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13222039	GECOMSA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SL	19991130050003244	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13189501	GESTION MINUSVALIDOS ALCAZAR SL	19993130050002481	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13108196	GESTION, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS	19993130050001936	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13237953	GÓMEZ BROX SL	19993130050003765	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13203104	GREDICON SL	19993130050002794	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13228093	GUANDU SL	19993130050003485	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13226881	HERCON CONSTRUCCIONES Y REFORMAS SL	19991130050003393	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13119086	HERMANOS ALARCON SERRANO SL	19993130050001893	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13217443	HERMANOS LARA CRISTALAR SL	19993130050003101	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13047873	HERMANOS TORRES UGENA SA	19992130050001426	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13211396	HIALFEN SL	19993130050002974	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13219100	HIDROMECANICA MANCHEGA SL	19991130050003192	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13019799	HIERROS DE TOMELLOSO SL	19993130050001376	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13177712	HIPER SOCUELLAMOS SL	19993130050002252	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13228622	HIPERTEXTIL NETO SL	19993130050003521	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
P13258074	HOGARNUEVO ALCAZAR SDAD COOP	19993130050004081	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13212071	INDUSTRIA MECANICA MANCHEGA SA	19991130050003025	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan

NIF	Nombre	Nº de Expediente	Procedimiento	Organo responsable	Lugar de comparecencia
B13203963	JULIAN MORENO SL	19993130050002751	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13110028	JULIAN SAEZ SA	19991130050001503	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13000856	LA PROSPERIDAD SA	19993130050001306	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13218151	LICORES GRADO SL	19991130050003145	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13198833	MAMARCA SL	19993130050002724	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13193081	MANCHA A MANO SL	19993130050002584	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13006580	MANUFACTURAS PLASTICAS PADILLA SA	19991130050001325	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13228176	MAPASA SUR SL	19991130050003506	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13166657	MARBUPA SL	19992130050002153	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13223128	MARIAN TRANSPORTES MANCHEGOS SL	19991130050003201	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13244090	MELLADO Y MARTIN SL	19993130050003905	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13232962	MERIDEL SL	19991130050003631	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13207071	MOBILIARIO TOMELLOSO SL	19991130050002903	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13177639	MOMESAN SL	19993130050002261	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13195680	MONTADORES TUBEROS INSTALADORES SL	19991130050002675	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13238134	MONTAJE Y FABRICACION DE IMAGEN CORP	19993130050003774	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13226261	MONTAJES ELECTRICOS CARRERO GALVAL S	19991130050003366	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13104997	MONTAJES ELECTRICOS CARRERO SL	19993130050001683	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13204904	MUNDO JOVEN MUEBLES SL	19993130050002846	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13104880	NUSCA SAL	19993130050001491	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13182639	NEW ALBAICA SL	19993130050002383	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13102124	NOVA LIMPIEZAS SL	19991130050001652	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13244819	OCV DEMOLICIONES Y RECUPERACIONES SL	19993130050003914	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13010384	PAJUSAL SL	19991130050001336	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13011887	PANIFICADORA DE PEDRO MUÑOZ SL	19991130050001555	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13252283	PARGRAMEN SL	19993130050004021	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13126974	PETROMAN SL	19991130050002194	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13238308	PINTURAS VIRGEN DE LAS VIÑAS SL	19993130050003783	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13192489	POSUN SL	19993130050002602	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13213434	PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE CASTIL	19993130050003074	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13181987	PROMOCIONES ATICO 2 SL	19991130050002371	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13231113	RADICAL FITNESS SL	19993130050003591	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13014436	RECREATIVOS AMSA SA	19991130050001354	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A13018817	RECREATIVOS PLENO SA	19991130050001363	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13165394	REMESAN SL	19993130050002146	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13189329	REPEMAN SL	19993130050002471	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13256896	REVESTIMIENTOS Y PINTURAS BRAVO SL	19993130050004072	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13142005	ROTUCAM SL	19993130050001981	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13021902	SCL COTEXCRIPT	19993130050001762	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13015391	SCL PLANCACOR	19991130050001756	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13035381	SCL TOPOSAN DE CAMPO DE CRIPTANA	19991130050001813	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
F13252143	SDAD COOP MAMBRINO	19993130050004011	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13195672	SER LIMNOVA SL	19991130050002693	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13194345	SERVELMAN SL	19993130050002636	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13056676	SISTENMOBEL SL	19991130050001465	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13247499	SOPATRANS SL	19993130050003975	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13191663	SUMINISTROS INDUSTRIALES ONICE SL	19991130050002526	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13180765	TALLERES CARBEN SL	19993130050002313	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13186903	TALLERES VIJE SL	19993130050002435	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13216114	TECNOCROS SL	19993130050003135	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13219878	TEXTILES CAMUSAN SL	19993130050003162	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13246236	TOMELLOSO VEHICULOS Y CAMIONES SL	19993130050003951	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13209234	TOMETEX SL	19993130050002995	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13223334	TRANSPORTES CARRETERO RODRIGO SL	19993130050003336	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
A14025191	TRANSPORTES DE VIAJEROS CREMADES DEV	19993130050001516	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13191960	TRANSPORTES MIS TRES HIJOS SL	19993130050002496	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13177423	TRANSPORTES R.S.V. SL	19991130050002235	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13044227	TROPICAL PARK SL	19991130050001591	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13146410	TYMDETI SL	19991130050002021	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13210968	VENTA DE CAMISAS A MEDIDA SL	19993130050003031	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan
B13159629	VENTAPLAN SL	19991130050002115	Reqto. Indice Entidades	Admón. Alcázar San Juan	Doctor Bonardell, 15. Alcázar San Juan

Número 5.173

AGENCIA TRIBUTARIA ADMINISTRACION DE PUERTOLLANO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarle por causa no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifica en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarlos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, ante la Sección de Gestión Tributaria de la Administración de la A.E.A.T. de Puertollano, sita en la calle Goya, 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Puertollano, a 15 de septiembre de 2000.-El Administrador de la A.E.A.T., Félix Gijón Canal.

RELACION ADJUNTA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXPEDIENTE
5915637Z	ALMODOVAR ROLDAN MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000035971
5915637Z	ALMODOVAR ROLDAN MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100110000290
5895630V	ANTEQUERA NARANJO RAMON	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000204
B1319660S	ASADOR BURGUER VLIS, S.L.	SOCIEDADES	1994-95-96	COMPROBACION	REQ. INDICE ENTIDADES	
5900759V	BARBA PEREZ SEGUNDO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000173
5825835G	BAUTISTA ESTEVEZ EMILIA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000049
5903693F	BLANCO MORENO MIGUEL ANGEL	RENTA	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307199500006367
53023646K	BUENO DE LAS NIEVES ESPERANZA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	991200033
5908496A	CAÑIZARES ARCEDIANO ANTONIO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000079
5900652W	CASTRO ALAMILLO ISIDRO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000123
5879016D	CESPEDES PRADO PABLO	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100110000146
5879016D	CESPEDES PRADO PABLO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000047971
5879016D	CESPEDES PRADO PABLO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000047
5899510X	CIUDAD JIMENEZ VALERIANO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000134
5818109Y	COELLO HERRERA EUGENIA	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000171
5761793V	COLORADO ABENOJAR IGNACIA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000082971
5761793V	COLORADO ABENOJAR IGNACIA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000082
5761793V	COLORADO ABENOJAR IGNACIA	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A13071001100000410
5761793V	COLORADO ABENOJAR IGNACIA	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000063
B13022587	CONSTRUCCIONES BRUNO GONZALEZ SAN	MOD. 190	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9801019000000014
B1328706S	CONSTRUCCIONES PUERTO CURIA, S.L.	MOD. 300	1T/99	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307199520001738
A13007166	COPLAIN, S.A.	MOD. 190	1998	COMPROBACION	PROPUESTA LIQUIDACION	98130710111900000003
5913931X	CUPIDO SANCHEZ ALFONSO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000091
5913931X	CUPIDO SANCHEZ ALFONSO	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A13071001100000421
5913931X	CUPIDO SANCHEZ ALFONSO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700200000091971
5857041E	DOMINGUEZ CAMACHO ULPIANO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000037
5907280Y	DUQUE REYES JULIA	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000046
B1316044S	ECOBOSQUE, S.L.	MOD. 390	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100096005
B1316044S	ECOBOSQUE, S.L.	CIDA 190	1999	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	90000491
5490055R	FARRAS LOZANO MARIA CONCEPCION	RENTA	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307100500001263
5490055R	FARRAS LOZANO MARIA CONCEPCION	RENTA	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A13071005000000317
11789979H	FELIPE GARCIA ALICIA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000058
11789979H	FELIPE GARCIA ALICIA	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A13071P110000366
11789979H	FELIPE GARCIA ALICIA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000058971
70631445D	FERNANDEZ VIOQUE ROBERTO	IVA	1998	COMPROBACION	LIQUIDACION	A13071003000000022
70631445D	FERNANDEZ VIOQUE ROBERTO	IVA	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100039073
5747739Q	GARCIA CAMACHO JUAN RAMON	RENTA	1998	COMPROBACION	REQ. DEVOLUCION IRPF	9950063002046
7899018J	GARCIA HERNANDEZ PETRA	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000135
5906534L	GOMEZ GARCIA BRUNO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000074
5892327A	GOMEZ SANCHEZ ANA	IVA	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100055086
5899852F	GOMEZ SANCHEZ EMILIO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000182
5891518E	GONZALEZ MALAGON JESUS	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000181
5863821V	GONZALEZ RAMIREZ TOMAS	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000059
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	MOD. 390	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	980390990000001841
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	MOD. 390	1999	COMPROBACION	REQ. INCOMPLETO	19991307139099000001921
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	RENTA	1997	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307100500002858
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	MOD. 390	1999	COMPROBACION	REQ. INCOMPLETO	19991307139099000001981
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100180000131
5780886C	GONZALEZ SANCHEZ BRUNO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970030000064971
B1325314I	INSTALACIONES DOMINGUEZ GARCIA, S.L.	MOD. 190	4T/98	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9802945-1
5898834R	IZQUIERDO BAUTISTA FRANCISCO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	97019099000010171
5864358W	JURADO CABALLERO ANA	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000004
5864358W	JURADO CABALLERO ANA	RENTA	1995	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307199500006510
5864358W	JURADO CABALLERO ANA	RENTA	1996	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	960020000150961
5508526A	LEON INFANTE EMILIA	RENTA	1996	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100100000069
30173951K	LEON MORENO FELIPE MIGUEL	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000078
5825995A	LOPEZ ASTILLEROS JOSE	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700310000000010
B13179858	MANCHEGA DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE	MOD. 300	1996	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307100500002605
5913599T	MARTIN BELMONTE IVAN	RENTA	4T/98	SANCIONADOR	RESOLUCION	A13071005200000407
341829A	MARTIN MATEY BASILIO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000045
341829A	MARTIN MATEY BASILIO	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000062
5914737B	MERINO BRAVO JAVIER	IVA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000150
5914737B	MERINO BRAVO JAVIER	IVA	2T/98	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307100500000493
B1320552I	MONTAJES MANTENIMIENTOS Y PREFABRIC	MOD. 300	3T/98	SANCIONADOR	RESOLUCION	A13071005000000504
B1320552I	MONTAJES MANTENIMIENTOS Y PREFABRIC	MOD. 190	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9801019000000013
5907951X	MORA PEREZ DOMINGO	MOD. 300	1T, 2T, 3T/99	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	993000165
5848303R	MORA ZAMORA ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000011
5848303R	MORA ZAMORA ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	9700210000000095
5848303R	MORA ZAMORA ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100110000377
5915403X	MORA ZAMORA ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000095971
5915403X	MORA ZAMORA ANGEL	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	98130710021000000015

N. I. F.	NOMBRE Y APELLIDOS/RAZON SOCIAL	IMPUESTO	EJERC.	PROCEDIM.	F A S E	EXPEDIENTE
5901270E	MORENO FERNANDEZ AGUSTIN	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199100003291
5901270E	MORENO FERNANDEZ AGUSTIN	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	971307100261086
5825290B	MOZO DELGADO JOSEFINA	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970031000000061
B13184726	MUEBLES ANTEQUERA, S.L.	IVA	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100051062
B13174726	MUEBLES ANTEQUERA, S.L.	CIDA 190	1999	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	90000171
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307100110000400
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970021000000023
5908466L	NAVAS PEDRAJAS MIGUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	970020000023971
20419566M	NIETO GONZALEZ ZAIDA	MOD. 300	2T/98	SANCIONADOR	RESOLUCION	A1307199500006170
20419566M	NIETO GONZALEZ ZAIDA	MOD. 300	3T/98	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	990300185
5906865M	PERALTA JUAREZ ALEJANDRO JOSE	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000058
B13059183	PESCADOS Y MARISCOS CONGELADOS, S.L. I.	SOCIEDADES	1994-95-96	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	MOD. 202	1T/99	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	19991307144252101
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	MOD. 202	1T/99	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199220000014
B13168877	PLAZA DEL DIAMANTE, S.L.	CIDA 347	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	8000221-1
A13039839	PRODUCTOS CONGELADOS Y DERIVADOS I.	SOCIEDADES	1995-96-97	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	19991130710000055
B13181573	PUMOSA, S.L.	MOD. 110/300	1T/2000	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	001000033
B13181573	PUMOSA, S.L.	MOD. 110/300	4T/97-1T, 2T/98	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	982000135
8583879A	QUINTANA MUÑOZ ANDRES	MOD. 390	1998	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	981307100096004
A13020623	RECTIFICADORA MANCHEGA, S.A.	I. SOCIEDADES	1994-95-96	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	
B13252895	RECUBRIMIENTOS M.J.V, S.L.	MOD. 110/300	1T, 2T, 3T, 4T/99	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9902536-1
5864639F	REYES CASTELLANOS BEATRIZ	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000071
70644438F	ROQUE PULIDO MANUEL ANGEL	RENTA	1997	SANCIONADOR	APERTURA EXPTE.	971307100118018
70644438F	ROQUE PULIDO MANUEL ANGEL	RENTA	1997	COMPROBACION	LIQUIDACION	A1307199100003269
26207459V	USERO LOPEZ EUFEMIO	IVA	1999	COMPROBACION	REQ. DEVOLUCION IVA	0051018000385
5891402K	VICENTE MALAGON EUGENIO	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000062
5911986C	VIGARA ROMERO JOSE CARLOS	RENTA	1998	COMPROBACION	REQUERIMIENTO	9813071002100000030

Número 5.145

administración Autónoma

DELEGACIONES PROVINCIALES

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TRABAJO

DELEGACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION

VISTO el Texto del I Convenio Colectivo de la empresa INSTALACIONES, MONTAJES ELECTRICOS Y SANEAMIENTOS, S.A. (IMES, S.A.), con centro de trabajo en la localidad de Ciudad Real, presentado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de Ciudad Real, por la Comisión Negociadora del citado Convenio integrada por representantes de CC.OO. y de la Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y el Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma Castilla-La Mancha, en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral).

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, ACUERDA:

1º.- Inscribir, el texto del I Convenio Colectivo citado, en el Libro de Registro de Convenios, siendo código de convenio 1301092, con notificación a la citada Comisión.

2º.- Remitir copia del mismo, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º.- Disponer sus publicaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 11 de septiembre de 2000.-El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA IMES, S.A., Y EL PERSONAL DE CABINAS TELEFONICAS PARA CIUDAD REAL Y PROVINCIA

Artículo 1º.- Objeto

El presente Convenio Colectivo Laboral se suscribe por

los representantes de los trabajadores y por los de la Empresa IMES, S.A. en el marco del Estatuto de los Trabajadores, para regular las relaciones laborales de todos los empleados descritos en el artículo 3, organización del trabajo, sistemas y cuantías de retribuciones, derechos de representación de los trabajadores en la Empresa, y condiciones de trabajo, declarando ambas partes negociadoras su propósito de dar a dichas normas la permanencia en el tiempo que de su propia naturaleza se derive para alcanzar la más amplia seguridad jurídica en los campos señalados.

Artículo 2º.- Ambito Territorial

El presente Convenio tendrá fuerza normativa y vinculará a las partes en ámbito territorial de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 3º.- Ambito Funcional

Este Convenio afectará y obligará a la Empresa y a los trabajadores que desempeñan las tareas de recaudación y pruebas de funcionamiento de los teléfonos de uso público de monedas, recuento y precintaje, conservación de muebles y su alumbrado, así como la limpieza de los mismos, y el montaje, sustitución y desmontaje de publicidad en los muebles de teléfonos públicos en su ámbito territorial, y asimismo a los que desempeñan las funciones administrativas necesarias para efectuar los trabajos anteriormente descritos.

Artículo 4º.- Ambito Personal

Este Convenio regulará las relaciones laborales de la Empresa incluida en el ámbito territorial y funcional del mismo con la totalidad de sus trabajadores, incluso los de nueva contratación que estarán adscritos a una de las categorías profesionales previstas en el presente Convenio, percibiendo sus salarios y disfrutando de idénticos derechos y deberes que el resto del personal de la misma categoría.

Estas disposiciones no podrán ser modificadas por pactos inferiores, ni por contratos individuales y únicamente podrán ser derogadas por otro Convenio Colectivo; ello con la excepción de aquellos acuerdos que se pueden alcanzar con la representación de los trabajadores.

Artículo 5º.- Ambito Temporal

El Convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2000, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 6º.- Denuncia y prórroga

El presente Convenio quedará denunciado automática-

mente DOS MESES antes de su vencimiento, a partir de cuya fecha las partes podrán notificar, una a la otra, las correspondientes propuestas de negociación, manteniéndose vigente su contenido en tanto no sea sustituido por otro Convenio Colectivo.

Artículo 7º.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable en cada momento, y al Convenio del Sector de Cabinas Telefónicas de Ambito Estatal y/o a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 8º.- Comisión Paritaria

Se creará una Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación del Convenio integrada por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores, los cuales habrán sido miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

Las funciones de la Comisión son las que a continuación se detallan:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este Convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio que puedan afectar a su contenido.

Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida previamente a informe de la Comisión antes de entablar reclamación ante la Jurisdicción competente.

Se reunirá la Comisión Paritaria a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose ambas de acuerdo sobre el lugar, día y hora en que deba celebrarse la reunión, que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde el momento de la solicitud, salvo causas de fuerza mayor.

Artículo 9º.- Adscripción y Subrogación del personal

9.1.- Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquier modalidad contractual, en la total o parcial actividad regulada en el ámbito funcional del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo y en los siguientes.

En lo sucesivo, el término «contrata» engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, e identifica un concreto servicio o actividad parcial o total que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, organismo público u otro tipo de entidad o persona física, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión, rescate o reversión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trata, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad pública que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones de que disfruten en la empresa sustituida.

La mencionada subrogación se producirá siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

9.1.1.- Trabajadores en activo que realicen su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.

9.1.2.- Trabajadores con derecho a reserva de puesto de trabajo, que en el momento de la finalización efectiva de la contrata tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y se encuentren enfermos, accidentados, en excedencia, vacaciones, permiso, descanso maternal, servicio militar o situaciones análogas.

9.1.3.- Trabajadores con contrato de interinidad que sustituyan a algunos de los trabajadores mencionados en el apartado anterior, con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

9.1.4.- Trabajadores de nuevo ingreso que por exigen-

cia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios como consecuencia de una ampliación que perdure en la siguiente contrata, aunque no lleven los cuatro meses de antigüedad.

9.1.5.- Trabajadores que sustituyan a otros que se jubilen, habiendo cumplido 64 años dentro de los últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata y tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la jubilación, siempre que ésta esté pactada en convenio colectivo estatutario de ámbito inferior, en virtud del R. D. 1194/85 del 17 de julio.

Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente por parte de la empresa o entidad pública saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el apartado 5.5 y en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, bien la empresa entrante, o la saliente, comunique fehacientemente a la otra empresa el cambio en la prestación del servicio.

Los trabajadores que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación las disfrutarán con la nueva adjudicatario del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario, que deberá electuario en la correspondiente liquidación.

La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a las que vincula: empresa o entidad pública o privada cesante, sucesor en la actividad y trabajador.

9.2.- División de Contratas.

En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas, o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquellos trabajadores que hubieran realizado su trabajo en la empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aún cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 5.1.2 al 5.1.5, ambos inclusive del apartado 5.1. y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios resultantes.

9.3.- Agrupaciones de contratas.

En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquellas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos trabajadores que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro últimos meses y todo ello aún cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios.

Se subrogarán asimismo los trabajadores que se encuentren en los supuestos 5.1.2. al 5.1.5, ambos inclusive, del apartado 5.1. y que hayan prestado sus servicios en las contratas, divisiones o servicios agrupados.

9.4.- Obligatoriedad.

La subrogación del personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquellas puedan efectuarse, aún tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aún cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa que resulte adjudicatario por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados, y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de sucesión.

9.5.- Documentos a facilitar por la empresa saliente a la entrante.

La empresa saliente deberá facilitar a la entrante los siguientes documentos:

- Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago a la Seguridad Social.
 - Fotocopia de los cuatro últimos recibos de salarios de los trabajadores afectados.
 - Fotocopia de los TC-1 y TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses.
 - Relación del personal especificando: Nombre y apellidos, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, categoría profesional, jornada, horario, modalidad de contratación y fecha de disfrute de sus vacaciones. Si el trabajador es representante legal de los trabajadores, se especificará el mandato del mismo.
 - Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación.
 - Copia de documentos debidamente diligenciados por cada trabajador afectado, en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa saliente su liquidación de partes proporcionales, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicatario a la fecha de inicio del servicio de la nueva titular.
- 9.6.- Comunicación a los representantes de los trabajadores.

Las empresas salientes y entrantes están obligadas a notificar, cuando formalmente se conozca, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, el hecho de terminación de una contrata y su nueva adjudicación a otra empresa.

Artículo 10º.- Organización del trabajo

La organización práctica del trabajo es facultad de la empresa, pero sin merma de lo establecido en la legislación vigente y en la directiva comunitaria 77/187, los representantes sindicales de los trabajadores serán oídos en todo lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, y la empresa deberá dar conocimiento de las medidas de organización a los representantes sindicales.

Artículo 11º.- Contratación

Cuando por necesidades de la empresa sea preciso cubrir puestos de trabajo con personal de nuevo ingreso, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores del número de puestos y sus características, siendo facultad exclusiva de la empresa la selección del personal a ingresar.

No obstante, en igualdad de condiciones, tendrán preferencia los hijos de empleados y aquellos trabajadores que hayan desempeñado tareas en anteriores contrataciones para la empresa.

Empresas de Trabajo Temporal

La empresa usuaria aplicará al trabajador contratado las condiciones de trabajo y salariales establecidas en el presente convenio para el puesto de trabajo a desarrollar.

A tal fin, el trabajador tiene derecho a exigir de la empresa usuaria las posibles diferencias con respecto al contrato que haya celebrado con la empresa de trabajo temporal.

Artículo 12º.- Categoría profesionales

Las categorías profesionales son las que constan en el anexo del presente Convenio y que a continuación se detallan:

1ª.- Encargado:

Es la persona especialista en su cometido que bajo las órdenes directas de sus superiores, si los hubiere, dirige los trabajos del centro, con la responsabilidad consiguiente sobre la forma de ordenar la realización de los trabajos a efectuar, siendo éste un cargo de confianza de la empresa.

2ª.- Conductor recaudador:

Es la persona cuya tarea consiste en la realización de las tareas necesarias para efectuar la sustitución de la hucha introduciendo otra vacía y, excepcionalmente, recoger el metálico existente en el interior de los teléfonos públicos, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentren, así como realizar las pruebas de funcionamiento, detección de averías y reparaciones que correspondan.

3ª.- Conductor cerrajero:

Es la persona cuya tarea consiste en la realización de todos los trabajos necesarios para efectuar las reparaciones

o instalaciones de cualquier soporte telefónico y comprende la conservación que consiste en:

a) La realización de reparaciones en los muebles de las cabinas, módulos telefónicos, locutorios y cualquier tipo de soporte de teléfono de uso público, existente o que sea instalado en el futuro.

b) La realización de reparaciones en cerraduras y dispositivos de seguridad instalados en el interior del teléfono de uso público.

c) La realización de conexiones y reparaciones del alumbrado en los soportes de los teléfonos públicos.

4ª.- Conductor limpiador:

Es la persona cuya tarea consiste en la realización de todas las tareas necesarias para efectuar la limpieza de cabinas, semicabinas, módulos, locutorios y cualquier otro soporte telefónico de uso público, existente o que sea instalado en el futuro, utilizando los medios adecuados.

También y referido a los mismos soportes, su tarea consiste en la realización de los trabajos necesarios para el montaje y desmontaje de la publicidad, así como la notificación de las averías o desperfectos.

Para la realización de todas estas tareas se utilizarán vehículos facilitados por la empresa.

Artículo 13º.- Escalafón y cambio de puesto de trabajo

13.1.- Escalafón del personal.

El escalafón del personal es el que se indica a continuación y será la vía normal de acceso de unas categorías profesionales a otras:

- 1º.- Encargado.
- 2º.- Conductor recaudador.
- 3º.- Conductor cerrajero.
- 4º.- Conductor limpiador.

13.2.- Cambio de puesto de trabajo.

Cuando se produzca una vacante o un nuevo puesto de trabajo se cubrirá por el trabajador más antiguo en la categoría inmediata inferior, siempre que reúna las normales condiciones de aptitud para el desempeño de su trabajo.

El rechazo del puesto de trabajo en el momento de serie ofrecido determina la pérdida del turno, no pudiendo reclamarlo hasta transcurridos dos años, excepto casos excepcionales.

Cuando un trabajador vaya a realizar un trabajo de categoría superior con carácter habitual, la empresa estará obligada a:

1º.- Enseñar, a dichos trabajadores, durante un plazo establecido, de acuerdo con los delegados de personal, y sin pérdida de retribución.

2º.- Dotar, a dichos trabajadores, de la categoría que les corresponda en función de las tareas que desarrollen.

Siempre que, previo pacto entre la empresa y trabajadores afectados, se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de dos o más categorías se dotará a todos los trabajadores afectados de la categoría superior en su escalafón.

3º.- Abonar las diferencias salariales, si las hubiera, entre dichas categorías.

Artículo 14º.- Formación profesional

Se estará a lo que determine la legislación vigente en cada momento.

Artículo 15º.- Jornada laboral

La jornada laboral se establece en:

- 40 horas semanales durante la vigencia de este convenio. Estas jornadas serán distribuidas para todos los trabajadores de lunes a viernes.

La hora de entrada será a las 6'00 y la de salida a las 14'00 horas, con una flexibilidad en la entrada de 15 minutos, recuperándose diariamente a la salida.

Se establece un descanso diario de 20 minutos dentro del cómputo de la jornada, considerándose dicho descanso como efectivamente trabajado para toda la plantilla.

La jornada anual será la siguiente:

Año 2000	1.792 horas.
Año 2001	1.784 horas.
Año 2002	1.776 horas.
Año 2003	1.768 horas.

Artículo 16º.- Vacaciones

El personal afecto al presente Convenio tendrá derecho a un período de vacaciones anuales retribuidas, no

sustituibles por compensación económica, de 30 días naturales a razón de salario base de convenio más antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

Los trabajadores disfrutarán sus vacaciones entre los meses de Junio y Septiembre, salvo pacto contrario.

El calendario sobre las vacaciones deberá quedar formalizado y distribuidos los turnos dentro de los dos primeros meses del año.

El sistema de disfrute de dichas vacaciones será de carácter rotativo entre todos los afectados.

Artículo 17º.- Licencias retribuidas

Las licencias retribuidas serán en los siguientes casos:

- 1º.- En caso de matrimonio: 15 días naturales.
- 2º.- Por alumbramiento de la esposa:
 - 3 días naturales si tiene lugar en la provincia.
 - 5 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.
- 3º.- Por fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos:
 - 3 días naturales si tiene lugar en la provincia.
 - 5 días naturales si tiene lugar fueran de la misma.
- 4º.- Por fallecimiento o enfermedad grave de suegros, hermanos, hermanos políticos, abuelos y tíos:
 - 2 días naturales si tiene lugar en la provincia.
 - 4 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.
- 5º.- Por matrimonio de hijos, padres o hermanos:
 - 1 día natural si tiene lugar en la provincia.
 - 3 días naturales si tiene lugar fuera de la misma.
- 6º.- Por traslado de domicilio:
 - 2 días naturales.
- 7º.- Por el tiempo imprescindible para el cumplimiento de los deberes inexcusables de carácter público o personal, ordenados por la autoridad competente.

8º.- Por asuntos propios:

- 3 días, incluido la fiesta Patronal (San Martín de Porres).

En el caso de parejas estables, cuya convivencia quede justificada y debidamente acreditada, el compañero/a tendrá derecho a las licencias retribuidas comprendidas en este artículo, exceptuando el punto número 1.

Artículo 18º.- Excedencias

1º.- Podrá solicitarse por uno cualquiera de los cónyuges, en el supuesto de que ambos trabajen, una excedencia de tres años por cada hijo nacido y vivo, a contar desde el día del parto.

2º.- El trabajador fijo en la empresa tendrá derecho a que se le reconozca la situación de excedencia voluntaria de hasta 2 años, pudiéndose solicitar nueva excedencia a partir de transcurridos dos años desde la finalización de la última excedencia. Durante la excedencia existe la prohibición de dedicarse a la misma o similar actividad.

3º.- En los supuestos excepcionales de índole familiar o por razones de salud o formación educativa o profesional, podrá reducirse adecuadamente el tiempo referido de dos años de servicios.

En los dos supuestos primeros la reincorporación será obligatoria si se solicita con 30 días de antelación a la fecha de la misma, pasando a ocupar su puesto anterior y realizando el mismo horario, si ambas circunstancias subsisten en iguales términos y condiciones al momento de solicitar la excedencia, y en caso contrario, se acomodará el puesto de trabajo y horarios a los existentes en la empresa. Por ello, en el momento de concederse la excedencia se especificará por escrito el horario, jornada y puesto de trabajo de la peticionaria.

Artículo 19º.- Permisos sin retribuir

La empresa concederá hasta 15 días de permiso sin retribución, previa solicitud del trabajador con 4 días de antelación, salvo casos excepcionales.

Artículo 20º.- Carnet de conducir

Cuando se produzca la circunstancia de privación del carnet de conducir se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) En primer lugar, se disfrutarán las vacaciones si éstas no han tenido lugar aún.
- b) En segundo lugar, y en el supuesto de no poder aplicarse el apartado a), la Empresa se compromete a

encontrar otro puesto de trabajo, con la retribución que corresponda al nuevo puesto que pase a desempeñar el trabajador privado del permiso de conducir.

c) En caso de no haber otro puesto de trabajo y una vez disfrutadas las vacaciones, el trabajador al que le haya sido retirado el carnet, pasará a la situación de suspensión de empleo y sueldo, por el tiempo que reste de privación del permiso de conducir, con reserva absoluta del puesto de trabajo.

d) En todo caso, queda excluida de este acuerdo la empresa, y libre de compromiso, cuando la causa de la privación del permiso de conducir sea la embriaguez o la imprudencia temeraria reconocida en sentencia judicial.

Todo ello sin perjuicio de las posibles medidas disciplinarias que por ley pueda tomar la empresa.

Artículo 21º.- Incapacidad Temporal

En caso de baja por accidente, la empresa abonará al trabajador el 100% del Salario Base, antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

En caso de enfermedad, hospitalización, operación o período postoperatorio, la empresa completará, desde el primer día hasta declararse su situación de incapacidad provisional o permanente, el salario percibido de la Seguridad Social hasta el 100% del Salario Base, antigüedad, plus voluntario y plus de transporte.

Artículo 22º.- Seguro de vida

La empresa concertará una póliza de vida para todos los trabajadores, que les cubrirá durante las 24 horas del día, las contingencias de muerte e invalidez permanente. Dicha póliza entrará en vigor con la firma del presente convenio.

Las cuantías que se establecen son:

a) En caso de muerte no derivada de accidente laboral:

- Año 2000 = 2.500.000
- Año 2001 = 2.500.000
- Año 2002 = 2.700.000
- Año 2003 = 2.700.000

b) En caso de invalidez permanente total, invalidez absoluta y gran invalidez derivada de enfermedad o accidente no laboral:

- Año 2000 = 2.500.000
- Año 2001 = 2.500.000
- Año 2002 = 2.700.000
- Año 2003 = 2.700.000

c) En caso de muerte derivada de accidente laboral:

- Año 2000 = 3.000.000
- Año 2001 = 3.000.000
- Año 2002 = 3.300.000
- Año 2003 = 3.300.000

d) En caso de invalidez permanente total, invalidez absoluta y gran invalidez derivada de accidente laboral:

- Año 2000 = 3.000.000
- Año 2001 = 3.000.000
- Año 2002 = 3.300.000
- Año 2003 = 3.300.000

Artículo 23º.- Revisión médica

La dirección de la empresa gestionará ante las Mutuas de Accidentes de Trabajo u Organismos de la Administración competente la realización de un reconocimiento médico cada año, de cuyo resultado se entregará copia a cada trabajador.

Artículo 24º.- Asistencia a consultorios médicos

No dará lugar a pérdida de retribución de los trabajadores la asistencia por el tiempo indispensable durante la jornada de trabajo, y previa justificación en los casos en que sea posible, a Consultorios y Clínicas de la Seguridad Social, siempre que los mismos no tengan establecido horario de consulta que permita acudir a ellos fuera de las horas de trabajos.

Artículo 25º.- Funciones y garantías de los delegados de personal

La Empresa reconoce a los representantes de los trabajadores elegidos libre y democráticamente, según la normativa vigente, cuantos derechos y garantías legales tienen conferidos en razón de sus cargos por las leyes y disposiciones en vigor. Así:

a) Podrán informar directamente dentro de su centro de

trabajo a sus compañeros sobre cuestiones laborales y sindicales, siempre que no se perturbe el proceso productivo. Asimismo, podrán fijar comunicaciones de carácter laboral y sindical en un tablón de anuncios facilitado por la empresa.

b) Podrán informar a los trabajadores en los expedientes de crisis o modificaciones de trabajo que las empresas presenten ante la Autoridad Laboral.

c) Requerirán a las empresas para que expongan en el tablón de anuncios de su oficina un ejemplar del Convenio general del sector y los modelos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social del último mes.

d) Atenderán cuantas reclamaciones formulen los trabajadores a la empresa por incumplimiento de la legislación laboral o de los deberes que a las empresas y trabajadores correspondan en el orden social y obligacional.

e) Información y consultas a los representantes de los trabajadores:

La Empresa adquiere el compromiso de informar a los representantes de los trabajadores del cumplimiento de las estipulaciones entre la Empresa y Cabiltel previstas a la terminación del contrato con una de las mismas.

La Empresa, simultáneamente al plazo establecido en los contratos con Cabiltel al respecto, deberá comunicar a la representación de los trabajadores si plantea la prórroga del contrato o la terminación del mismo, y en el primer supuesto, entregará copia de los pliegos de condiciones para la prórroga de la actual contratación.

La Empresa entregará a los representantes legales de los trabajadores, copias de los pliegos de condiciones para la oferta de nuevos contratos, así como la copia de la documentación que Cabiltel entregue como base para realizar la oferta para acceder al concurso. En el caso de nueva adjudicación de Cabiltel a la Empresa, ésta comunicará de forma inmediata a los representantes de los trabajadores la copia de los contratos en un plazo no superior a la firma de los mismos.

La Empresa comunicará a los representantes legales de los trabajadores las modificaciones sustanciales de trabajo, que vengán impuestas por el cliente, para estudiar sus repercusiones de llevarlas a la práctica.

f) Los representantes legales de los trabajadores dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales laborales para faltar al trabajo, para el ejercicio de sus funciones. Si un mes sobrepasan las 25 horas sindicales por necesidades laborales, se podrán tomar por anticipado horas del mes siguiente, ya que el cómputo de dichas horas será anual.

Artículo 26º.- Derecho de Asamblea

El Comité o Delegados podrán convocar en asamblea a todos los trabajadores, dichas asambleas se realizarán fuera de las horas de trabajo y la empresa no pondrá impedimento a su realización.

Artículo 27º.- Control y Supervisión

Sólo podrán realizarse registros sobre la persona del trabajador, en sus taquillas y efectos personales cuando sean necesarios para la protección del patrimonio empresarial y de los demás trabajadores, dentro del centro de trabajo.

En su realización, se respetará al máximo la dignidad e intimidad del trabajador y se contará con la asistencia del representante legal de los trabajadores.

Artículo 28º.- Vestuario

La empresa entregará, anualmente a todo el personal las siguientes prendas de trabajo:

En verano: (para entregar durante el mes de mayo)

- 2 camisas de manga corta.
- 2 pantalones.
- 4.500 ptas. para calzado, que se abonarán en las nóminas de los meses de mayo de los años 2000 y 2001. Dicha cantidad será de 5.000 ptas. para los años 2002 y 2003.

En invierno: (para entregar durante el mes de septiembre)

- 2 camisas de manga larga.
- 2 pantalones de pana de calidad.
- 1 jersey grueso.
- 1 cazadora de pana de calidad.
- 1 anorak de calidad.
- 6.000 ptas. para calzado, que se abonarán en las nóminas de los meses de septiembre de los años 2000 y 2001. Dicha cantidad será de 7.000 ptas. para los años 2002 y 2003.

Los Delegados de personal verificarán la calidad y el color de las prendas de trabajo, tanto en verano como en invierno.

El color de las camisas será azul claro, y el resto de las prendas serán de color azul oscuro.

Artículo 29º.- Retribución

Las retribuciones se entenderán sobre jornada completa de 40 horas semanales. Su abono se realizará por meses naturales y vencidos, sin que ello desvirtúe su carácter de jornal hora reglamentado.

El pago de la nómina a los trabajadores se efectuará a través de talón bancario. No obstante el trabajador podrá optar por percibir su salario mediante transferencia o domiciliación Bancaria.

El pago de los salarios se efectuará durante la jornada laboral por meses completos y vencidos, dentro del último día laborable de cada mes.

El trabajador tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta del trabajo realizado, sin que estos puedan exceder del 90% del importe del salario.

Tanto la nómina, como las fórmulas de cálculo de las retribuciones se fijarán de forma clara y sencilla, para que los trabajadores puedan comprenderlas fácilmente.

Artículo 30º.- Condiciones económicas

30.1.- Salarios.

Para la vigencia del presente Convenio, los salarios serán los establecidos en las tablas salariales del anexo I.

30.2.- Antigüedad.

Se establece una bonificación por el concepto de antigüedad a razón del 4% por cada trienio.

Dicho tanto por ciento se aplicará al salario base de la categoría respectivamente a partir del día 1º del mes en que se cumpla la antigüedad.

Al ascender de categoría, el trabajador no perderá la antigüedad alcanzada y automáticamente percibirá los trienios devengados, tomando como base el nuevo salario de la categoría a la que ascienda.

30.3.- Pagas extraordinarias.

Durante la vigencia del presente Convenio se establecen las siguientes pagas:

30.3.1.- Pagas de Beneficios.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha del cobro. Se cobrará el 15 de marzo, con el salario del año en que se perciba. Periodo de devengo del 01.01. al 31.12.

30.3.2.- Paga de Verano.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha de cobro. Se cobrará el 15 de julio.

Periodo de devengo del 01.01 al 30.06.

30.3.3.- Paga de Diciembre.

Que será de 30 días de salario base más antigüedad vigente en la fecha de cobro. Se cobrará el 15 de diciembre.

Periodo de devengo del 01.07 al 31.12.

30.4.- Plus de Transporte.

Se establece en concepto de plus extrasalarial de transporte la cantidad que se fija en el anexo I.

Dicho plus, se ha calculado para ser abonado en doce mensualidades, iguales para todos los trabajadores.

30.5.- Plus Voluntario.

Se establece en concepto de plus salarial voluntario la cantidad que se fija en el anexo I.

Dicho plus, se ha calculado para ser abonado en doce mensualidades, a aquellos trabajadores que venían recibiendo en sus respectivas nóminas.

30.6.- Incremento salarial.

Se establecen los siguientes incrementos salariales para los años de vigencia de este convenio:

- Para el año 2000 según tabla anexo I.
- Para el año 2001, el I.P.C. previsto más 0,50%, para el año 2002, el I.P.C. previsto más 0,75%, para el año 2003 el I.P.C. previsto más 1%.

30.7.- Revisión salarial.

Cláusula de revisión para el 2000.

En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2000 respecto al establecido el 31 de

diciembre de 1999 una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2000, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia.

Cláusula de revisión para el año 2001.

En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2001 respecto al establecido el 31 de diciembre de 2000 una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2001, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia.

Cláusula de revisión para el año 2002.

En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2002 respecto al establecido el 31 de diciembre de 2001 una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2002, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia.

Cláusula de revisión para el año 2003.

En caso de que el índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrara a 31 de diciembre del año 2003 respecto al establecido el 31 de diciembre de 2002 una cifra superior a la previsión del Gobierno para el año 2003, se realizará una revisión salarial por dicha diferencia.

30.8.- Horas extraordinarias

Tendrán consideración de horas extraordinarias todas aquellas que excedan del horario comprendido en el artículo 15º del presente Convenio.

La empresa entregará una relación por escrito mensualmente a los Delegados de personal de las horas extraordinarias efectuadas por mes. En caso de discrepancia con la relación de horas extraordinarias, los Delegados solicitarán a la Empresa que les facilite los partes de trabajo para verificar el cómputo de horas.

El valor de cada hora extraordinaria se establece en:

- 1.200 para el año 2000.
- 1.300 para el año 2001.
- 1.300 para el año 2002.
- 1.400 para el año 2003.

30.9.- Revisión de alumbrado.

Estos trabajos serán realizados de forma voluntaria y rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen.

El valor de la revisión será:

- 10.000 para el año 2000.
- 11.000 para el año 2001.
- 11.000 para el año 2002.
- 12.000 para el año 2003.

30.10.- Festivos.

Los horarios realizados en días festivos tendrán el carácter de voluntarios y se harán de forma rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen.

El valor de cada festivo será:

- 14.500 para el año 2000.
- 15.000 para el año 2001.
- 15.500 para el año 2002.
- 16.000 para el año 2003.

La jornada establecida para estos festivos será de 6 horas.

30.11.- Retén de averías.

Estos trabajos serán realizados de forma voluntaria y de forma rotativa entre todos los trabajadores que así lo deseen:

a) Para los sábados:

- 6.500 para el año 2000.
- 7.000 para el año 2001.
- 7.500 para el año 2002.
- 8.000 para el año 2003.

b) Para Domingos con o sin salida del centro de trabajo:

- 10.000 para el año 2000.
- 10.500 para el año 2001.
- 11.000 para el año 2002.
- 11.500 para el año 2003.

La jornada será igual a la establecida.

Artículo 31º.- Régimen disciplinario

31.1.- Las faltas cometidas por los trabajadores afectados por el presente convenio se clasificarán, atendiendo a su importancia, en faltas leves, graves y muy graves.

31.2.- Son faltas leves:

a) Tres faltas de puntualidad que se producirá cuando haya un exceso superior a 5 minutos e inferior a media hora sobre los 15 minutos contemplados en el horario flexible, durante un mes sin que exista causa justificada.

b) Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

c) Abandonar el puesto de trabajo o el servicio sin causa justificada. Cuando dicho abandono cause perjuicios graves a la empresa, a los compañeros de trabajo o al cliente, podrá tener la consideración, según la gravedad, de falta grave o muy grave.

d) No notificar con carácter previo la ausencia del trabajo o no justificarla durante las dos siguientes jornadas laborales, y ello salvo imposibilidad de hacerlo.

e) Los pequeños descuidos en la ejecución del trabajo o conservación y cuidado de los útiles, herramientas y máquinas a cargo del trabajador.

Cuando las consecuencias de ello tuvieran más entidad, la falta podrá ser grave o muy grave.

f) La inobservancia de las órdenes del servicio o desobediencia de los mandos que no acarreen mayores consecuencias.

g) Falta de respeto y consideración en materia leve a los compañeros, subordinados, mandos y público así como las discusiones y órdenes dadas con descortesía, todo ello dentro de la jornada laboral.

h) Falta de aseo y limpieza personal.

i) No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

31.3.- Son faltas graves:

a) Faltar dos días al trabajo sin justificación.

b) La simulación de enfermedad o accidente.

c) Más de tres faltas de puntualidad, superior a cinco minutos en un mes.

d) La falta de asistencia al trabajo de dos días en el período de un mes sin causa justificada.

e) Entregarse a juegos y distracciones, cualesquiera que sean, dentro de la jornada laboral.

f) La desobediencia a los mandos en materia de trabajo que acarrea quebranto de la disciplina y perjuicio para la empresa y para terceros.

g) La suplantación de personalidad de un compañero al fichar o firmar.

h) La voluntaria disminución de la actividad laboral habitual o la negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

i) El empleo del tiempo, materiales, útiles o herramientas de la empresa en cuestiones ajenas al trabajo y en beneficio propio, sin que exista una autorización previa de la empresa.

j) La imprudencia en acto de servicio. Si la misma comportara riesgo grave de accidente para sí o para terceros, la falta se podrá calificar de muy grave.

Se reputará como falta grave el no uso de las prendas y aparatos de seguridad obligatorios imputable al trabajador.

k) Las previstas en el punto 2 de este artículo como faltas leves, pero que por su entidad puedan ser calificadas como graves.

l) La embriaguez ocasional.

m) Las órdenes dadas por encargados, mandos de forma agresiva o con amenazas.

n) La reincidencia en las faltas leves -salvo las de puntualidad y aunque sean de distinta naturaleza- dentro de un trimestre y siempre que hubiere mediado sanción.

31.4.- Son faltas muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de una falta grave sancionada en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

b) Más de 10 faltas no justificadas de puntualidad cometidas en el período de tres meses o 20 en seis meses.

c) Más de tres faltas injustificadas al trabajo en el período de un mes, más de seis faltas en el período de cuatro meses o más de doce en el período de un año.

d) La falsedad, la deslealtad, el fraude, el abuso de confianza, el hurto y el robo, tanto a compañeros de trabajo, como a la empresa o a terceros, durante el desempeño del servicio o en los locales de la empresa.

e) Hacer desaparecer, inutilizar, causar desperfectos en

útiles, máquinas, instalaciones, edificios, enseres, documentos, tanto de la empresa como del cliente.

f) Causar accidente por dolo, negligencia o imprudencia inexcusable.

g) Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de I.T., siempre que los mismos dificulten la recuperación, impliquen un fraude a la empresa o a la Seguridad Social o tengan un carácter lucrativo.

Tendrá la misma calificación el prolongar esta situación mediante manipulación o falseamiento.

h) La embriaguez habitual durante la jornada laboral.

i) Los malos tratos de palabra u obra, a los superiores, subordinados o terceros en los locales de la empresa o durante la jornada laboral.

j) El abuso de autoridad de acuerdo con la definición jurisprudencial.

k) Originar riñas y pendencias con compañeros de trabajo o con el público.

l) Las que puedan derivar de las faltas previstas en los puntos 2 y 3 de este artículo, que por su entidad constituyan faltas muy graves.

31.5.- Sanciones:

La sanciones que la empresa pueda aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1º.- Faltas leves:

- Amonestación verbal.
- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2º.- Faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3º.- Faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Inhabilitación durante dos años para ascender de categoría.

- Despido.

31.6.- Procedimiento sancionador:

Para la aplicación de la potestad disciplinaria y del régimen sancionador previsto en el presente convenio, la empresa deberá ajustarse al procedimiento disciplinario que aquí se establece y ello con el objeto de garantizar a los trabajadores los derechos fundamentales recogidos en los artículos 24 y 25 de la Constitución Española.

La facultad de formular descargos por parte del inculpado, la posibilidad de proponer y realizar la práctica de las pruebas que el trabajador crea convenientes para su exculpación.

Igualmente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.5 del Convenio General del Sector, la empresa deberá dar traslado de la sanción a los representantes de los trabajadores para que puedan emitir informe no vinculante en el plazo de tres días.

El incumplimiento de cualquiera de los trámites previstos para el presente procedimiento comportará, de conformidad con el artículo 115.1 d) del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, la nulidad de pleno derecho de la sanción impuesta.

Artículo 32º.- Seguridad y Salud

a) Se estará a lo dispuesto en el Convenio General del Sector y en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo de 9 de marzo de 1971 y Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo de obligada aplicación por la empresa con la participación de los representantes sindicales.

b) Los vehículos deberán ser revisados con periodicidad para que estén en condiciones de salir en ruta, dispondrán de barras protectoras entre habitáculos y carga, extintor de incendios y elementos protectores de cabeza y cuello. Los trabajadores, antes del inicio de la ruta, cuidarán de verificar que el vehículo se encuentre en orden de marcha.

Artículo 33º.- Jubilación

Como política de fomento del empleo y por necesidades del mercado de trabajo en el sector, se establece la jubilación forzosa a los sesenta y cinco años de edad, salvo pacto individual en contrario, de los trabajadores que tengan cubierto el periodo mínimo legal de carencia para obtenerla.

La jubilación podrá solicitarse a los 64 años, de confor-

midad con el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, obligándose la Empresa, de acuerdo con el citado Real Decreto a sustituir al trabajador que se jubila por otro trabajador en las condiciones previstas en la referida disposición.

Los trabajadores que voluntariamente se jubilen antes de los 64 años, recibirán de la Empresa una gratificación de acuerdo con la escala siguiente:

EDAD CUMPLIDA	GRATIFICACIONES
60 años	7 mensualidades
61 años	6 mensualidades
62 años	5 mensualidades
63 años	4 mensualidades

Se entiende, como mensualidad, la cantidad correspondiente a salario base más antigüedad.

Será condición indispensable para la percepción de esta gratificación el encontrarse en situación de alta y con una antigüedad mínima de 10 años en la Empresa.

ANEXO I

SALARIOS AÑO 2000

Categoría	Salario base	Plus voluntario	Plus Transporte	Total mensual	Extra de verano	Extra de Navidad	Extra de beneficios	Total anual
Encargado	144.000	10.980	13.174	168.154	146.000	146.000	146.000	2.455.848
Cond. Recaudador	107.500	31.000	14.136	152.636	109.500	109.500	109.500	2.160.132
Cond. Cerrajero	107.500	31.000	14.136	152.636	109.500	109.500	109.500	2.160.132
Cond. Limpiador	107.500	31.000	14.136	152.636	109.500	109.500	109.500	2.160.132

(Firmas ilegibles).

Número 5.148

=====0=====

RESOLUCION

Vistos los contenidos de las comunicaciones de fecha 8 de agosto de 2000 y de 28 de agosto del mismo año, a los que acompañan certificaciones de fecha 27.07.00 y 21.08.00, por los que se acuerdan entre la representación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y de la parte social, sobre interpretación del artículo 27 así como el añadir el artículo 28 bis.- Otros anticipos reintegrables, al Convenio Colectivo de la mencionada Diputación Provincial actualmente vigente en esta provincia, presentados en esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo de Ciudad Real, para su registro y publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo (B.O.E. del 6 de junio), sobre Registro y Depósitos de Convenios Colectivos de Trabajo, al ser parte del Convenio vigente.

Esta Delegación Provincial de Industria y Trabajo, acuerda:

1º.- Proceder a la inscripción en el Libro de Convenios Colectivos como parte inseparable del Convenio vigente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real y su personal laboral, las citadas certificaciones en las fechas indicadas al inicio de esta resolución y con los acuerdos alcanzados en los mismos.

2º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de los citados acuerdos alcanzados entre la representación empresarial y la social.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 13 de septiembre de 2000.- El Delegado Provincial, Juan José Fuentes Ballesteros.

Doña María Isabel Rodríguez Alvaro, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Certifico: Que el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

5.- Interpretación del artículo 27 del Convenio Colectivo y 24 del Acuerdo Marco sobre Fondo de Asistencia Social.

A la vista del dictamen favorable que por unanimidad eleva al Pleno la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 18 de julio de 2000, el Pleno por veintitrés votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Sean concedidas ayudas para ortodoncia por una sola vez, independientemente de su duración, por cuantía del 50% del presupuesto hasta un máximo de 50.000 pesetas.

Segundo.- Sean concedidas ayudas por reconstrucción dental, según el siguiente detalle:

- Por empaste: 2.500 pesetas.
- Por endodncia: 2.500 pesetas.
- Por pieza: 5.000 pesetas.

Y para que conste y surta los debidos efectos, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, expido la presente certificación, con la salvedad del artículo 206 del R.O.F., cuyo original figura en borrador del acta sin transcribir al correspondiente libro, en Ciudad Real a veintisiete de julio de dos mil.- (Firma ilegible).- VºBº: El Presidente, Nemesio de Lara Guerrero.

Manuel Barainca Rojo, Secretario de la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco.

Certifico: Que la Mesa General de Negociación del Convenio Colectivo y Acuerdo Marco, en reunión celebrada el día 17 de julio de 2000, negoció y alcanzó acuerdo por mayoría de sus miembros, sobre la siguiente decisión:

Primero.- Añadir al Acuerdo Marco el siguiente artículo:
Artículo 25 bis.- Otros anticipos reintegrables:

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder a los funcionarios de carrera de la Corporación anticipos reintegrables, compatibles con los establecidos en el artículo anterior, siempre que se haya dictado una sentencia firme de la que se deriven diferencias a favor de aquellos y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en el correspondiente proceso jurisdiccional la Diputación aparezca como demandada y haya sido condenada.
- b) Que la sentencia no determine la cantidad líquida que el funcionario deba percibir.
- c) Que se esté tramitando incidente de ejecución y esté pendiente de resolución definitiva por parte del Juez o Tribunal.
- d) Que se produzca dictamen favorable de la Comisión

Informativa de Personal en el que se fijará la cantidad a anticipar en cada caso.

Los anticipos serán reintegrados con cargo a las diferencias que el funcionario deba percibir según se resuelva definitivamente en ejecución de sentencia.

Segundo.- Añadir al Convenio Colectivo el siguiente artículo:

Artículo 28 bis.- Otros anticipos reintegrables:

La Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder a los trabajadores de la plantilla laboral fija de la Corporación anticipos reintegrables, compatibles con los establecidos en el artículo anterior, siempre que se haya dictado una sentencia firme de la que se deriven diferencias a favor de aquellos y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que en el correspondiente proceso jurisdiccional la Diputación aparezca como demandada y haya sido condenada.
- b) Que la sentencia no determine la cantidad líquida que el trabajador deba percibir.
- c) Que se esté tramitando incidente de ejecución y esté pendiente de resolución definitiva por parte del Juez o Tribunal.
- d) Que se produzca dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal en el que se fijará la cantidad a anticipar en cada caso.

Los anticipos serán reintegrados con cargo a las diferencias que el trabajador deba percibir según se resuelva definitivamente en ejecución de sentencia.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente de la Comisión, en Ciudad Real a 21 de agosto de 2000.- (Firma ilegible).- VºBº: El Presidente de la Mesa, (ilegible).
Número 5.187

administración Local

AYUNTAMIENTOS

ALCAZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 2/1998 de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, "Contenido y procedimiento de otorgamiento de calificación urbanística para actos promovidos por particulares", se expone a información pública por plazo de veinte días, en el expediente administrativo número 609/00 que se tramita en el Servicio Técnico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan, iniciado por don Angel Racionero Díaz-Carralero, en solicitud de licencia urbanística consistente en construcción de nave para uso agrícola en el Polígono de Rústica 71, parcela 20.

Características de la edificación:

- Superficie de parcela vinculada a la construcción: 15.886 m2.
- Superficie de construcción: 48 m2.
- Autor documentación técnica: Don Pelegrín Castillo García, Perito Industrial.

Alcázar de San Juan, 4 de septiembre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).

Número 5.133

=====0=====

Don Carlos Javier Mora Castro, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.

Certifico: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de fecha 23/08/00, apareció anuncio sobre «Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2000, de los expedientes de modificación créditos números 3/00 de concesión de créditos extraordinarios y 4/00 de bajas por reducción de ingresos del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2000», documentos expuestos al público por plazo de quince días hábiles.

Asimismo certifico, que durante el plazo de los quince días siguientes a la citada exposición, del 24/08/00 al 11/09/00, no se han presentado reclamaciones.

Y para que así conste y surta los efectos en el expediente de su razón, expido la presente en Alcázar de San Juan, a 12 de septiembre de 2000.- (Firma ilegible).- Vº Bº: El Alcalde, (ilegible).

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 25 de julio de 2000, los expedientes de modificación de créditos números 3/00 y 4/00 del Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 2000, y expuestos al público en el Boletín Oficial de la Provincia número 100 de fecha 23 de agosto de 2000 durante el plazo de quince días, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, queda elevado a definitivo con el siguiente detalle a nivel de capítulos:

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES EXPT. DE HABILITACION DE CREDITO NUMERO 3/00. MODIFICACIÓN DE CREDITOS PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Inicial	Definitivo
CAP. I	60.709.764	60.709.764
CAP. II	47.604.986	47.354.986
CAP. III	100.000	100.000
CAP. IV	11.936.250	12.153.250
CAP. VI	3.040.000	3.073.000
CAP. VIII	360.000	360.000
TOTALES	123.751.000	123.751.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Inicial	Definitivo
CAP. III	52.100.000	52.100.000
CAP. IV	70.131.000	70.131.000
CAP. V	1.160.000	1.160.000
CAP. VIII	360.000	360.000
TOTALES	123.751.000	123.751.000

**PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
EXPT.E. DE HABILITACION DE CREDITO NUMERO 4/00.
BAJAS POR REDUCCION DE INGRESOS
PRESUPUESTO DE GASTOS**

Capítulo	Inicial	Definitivo
CAP. I	60.709.764	60.709.764
CAP. II	47.604.986	47.049.986
CAP. III	100.000	100.000
CAP. IV	11.936.250	12.007.000
CAP. VI	3.040.000	3.073.000
CAP. VIII	360.000	360.000
TOTALES	123.751.000	123.299.750

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Inicial	Definitivo
CAP. III	52.100.000	52.100.000
CAP. IV	70.131.000	69.931.000
CAP. V	1.160.000	908.750
CAP. VIII	360.000	360.000
TOTALES	123.751.000	123.299.750

Número 5.175

ALMURADIEL

EDICTO

Por don Alfonso Almodóvar Camacho, DNI número 6.208.539 B, se ha solicitado licencia de apertura para establecer la actividad de lavado y engrase de vehículos, con emplazamiento en parcela E-1, plan parcial SUE-8, derecha, Almuradiel (Ciudad Real).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Almuradiel, a 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.149

ANCHURAS

Exposición pública por plazo de quince días hábiles, del expediente de modificación de créditos 4/2000, aprobado inicialmente el 13 de septiembre de 2000.

Anchuras, 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Número 5.134

=====0=====

"A los efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3 y 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica por capítulos el expediente de Modificación de Créditos número 2/2000, aprobado inicialmente el 25-05-00, y elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Expediente 2/2000:

- Créditos Extraordinarios:

Partida 4.48 (a familias e instituciones sin fines de lucro): 300.000 pesetas.

Total Créditos Extraordinarios: 300.000 pesetas.

El anterior importe se financia por aplicación del remanente líquido de Tesorería, disponible de la liquidación de 1999.

- Partida 870.00 (Financiación de créditos extraordinarios): 300.000 pesetas.

Total Créditos Extraordinarios: 300.000 pesetas.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo (artículo 152-1, Ley 39/88), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial de la Provincia. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente".

Anchuras, a 12 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Número 5.151

CALZADA DE CALATRAVA

El Alcalde de esta ciudad, hace saber: Que desde el día 27 de septiembre al 27 de noviembre próximo, en días laborales, se llevará a efecto en la Oficina de Recaudación Municipal la cobranza en periodo voluntario de los siguientes conceptos:

* Tasa por servicio de recogida domiciliaria de basuras, correspondiente al segundo semestre del año en curso.

* Tasa por suministro de agua potable, tasa de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, correspondiente al 1er semestre del año 2000.

* Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, correspondiente al año en curso.

Los contribuyentes y sus representantes pueden abonar sus cuotas sin recargo alguno durante el periodo expresado, significándoles que, los que dejen transcurrir el periodo voluntario, incurrirán en el recargo del 20%.

Asimismo, se recuerda a los interesados que pueden hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono a través de entidades bancarias o cajas de ahorro, siguiendo las normas del artículo 83 del Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se sujetará al siguiente horario:

Lunes a sábados: 9.00 a 13.00 horas.

Calzada de Calatrava, 13 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Espinosa Espinosa.

Número 5.135

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Campo de Criptana, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Campo de Criptana.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: SU-1/2000.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Contrato de obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de gimnasio en el colegio público "Virgen de Criptana".

c) Lote: No existe.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 94, de fecha 9 de agosto de 2000.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 15.953.753 pesetas.

5. Adjudicación:

a) Fecha: 4 de septiembre de 2000.

b) Contratista: Sport Mancha, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 15.953.753 pesetas.

Campo de Criptana, a 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Joaquín Fuentes Ballesteros.

Número 5.152

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Solicitado por Urbazo, S.A., representado por don Alfonso C. Pérez Rodríguez, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en Carretera de Fuensanta, s/n, polígono U.E. Lara, término municipal de esta ciudad, expediente número 02988, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la

aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.153

=====0=====

ANUNCIO

Solicitado por Promociones Cantomenudo, S.L., representado por don David Villa Gómez, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en calle Santa Teresa, número 21, de esta ciudad, expediente número 02937, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.154

=====0=====

ANUNCIO

Solicitado por Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Consejería de Obras Públicas, representada por don Juan Antonio Fernández Pacheco, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de garaje, sito en calle Eras del Cerrillo, sin número, de esta ciudad, expediente número 02636, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.155

=====0=====

ANUNCIO

Solicitado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Instituto Nacional de Empleo, Delegación Provincial de Ciudad Real, licencia municipal para la instalación y posterior funcionamiento de Centro Nacional de Artesanía y Bebidas climatizado, sito en Ronda de Calatrava c/v a calle Vicente Aleixandre, término municipal de esta ciudad, expediente número 02985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2, a) de la Instrucción para la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y

Peligrosas, se somete a información pública, por término de diez días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan durante dicho período formular alegaciones que estime pertinentes.

Ciudad Real, 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.156

=====0=====

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por este Ayuntamiento se ha adjudicado el siguiente contrato de obras:

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación administrativa.
 - c) Número de expediente: 3/00.
- 2.- Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: "Sustitución de cubierta y adecuación interior del pabellón cubierto municipal Príncipe Felipe".
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, número 85 de 19 de julio de 2000.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
- 4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 50.000.000 pesetas (300.506,052 euros).
- 5.- Adjudicación.
 - a) Fecha: 4 de septiembre de 2000.
 - b) Contratista: Sarguémín, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 46.000.000 pesetas.

Ciudad Real, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Francisco Gil-Ortega Rincón.

Número 5.176

FUENTE EL FRESNO

Don Jacinto José Sánchez Santos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuente el Fresno (Ciudad Real).

Por Decreto de Alcaldía de 15 de septiembre de 2000, he resuelto:

Delegar en el primer Tte. de Alcalde don Fernando Izquierdo Rodríguez, las atribuciones correspondientes a la Alcaldía, salvo las mencionadas en los artículos 21-3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, durante los días 17 al 24 de septiembre de 2000, ambos inclusive, por tener previsto ausentarse de la localidad en tales fechas.

Lo decreta, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en lugar y fecha indicadas en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente, Jacinto José Sánchez Santos.- Ante mí, el Secretario Interventor, Pedro Santos Rico.

Número 5.162

MANZANARES

NOTIFICACION POR COMPARENCIA

ANUNCIO

Don Miguel Angel Pozas Sánchez-Gil, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los interesados o sus representantes que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado por dos veces, se procede, de conformidad con el artículo 105 apartado 6 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, a efectuar la citada notificación por comparecencia, mediante el presente anuncio.

Lugar: Excmo. Ayuntamiento de Manzanares. Plaza de la Constitución, 3. Manzanares (Ciudad Real).

Plazo: Diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nombre y apellidos
Custodio Martínez Armero

Procedimiento que las motiva
Expte. 18/99 L. Apertura Establ.

Organo responsable
Administración de Rentas

Nombre y apellidos
 Jorge Martínez Heredia
 Angel Ortíz Toribio
 Alberto Sánchez-Migallón Royo
 Manzanares, 12 de septiembre de 2000.- El Alcalde, (ilegible).
Número 5.150

Procedimiento que las motiva
 Expte. 14/00 Multas Orden Público
 Liq. 990492801 Agua y alcantarillado
 Expte. 62/00 l. Incr. valor terrenos

Organo responsable
 Administración de Rentas
 Recaudación ejecutiva
 Recaudación ejecutiva

MANZANARES

ANUNCIO DE CONTRATACION

ORGANO DE CONTRATACION: Ayuntamiento de Manzanares, Plaza de la Constitución, número 4, CP 13200, teléf. 926-61-03-36, fax número 926-61-29-16.

MODALIDAD DE ADJUDICACION: Expediente para la adjudicación del Servicio de Bar Restaurante en el Parque del Polígono mediante subasta.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2000, ha aprobado el Pliego de condiciones económico-administrativas, las cuales se exponen al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

OBJETO: Subasta para la concesión del Servicio de Bar Restaurante en el Parque del Polígono.

PLAZO DE UTILIZACION: El que medie entre la adjudicación y el día 16 de octubre de 2000, hasta el 15 de octubre del año 2004.

CANON: El adjudicatario de la concesión satisfará al Excmo. Ayuntamiento la cantidad mínima de 1.000.000 pesetas/temporada, memorables al alza, que equivalen a 6.010,12 euros.

FIANZAS: Provisional de 50.000 ptas.

Definitiva: 175.000 pesetas en metálico o aval bancario.

PLIEGO DE CONDICIONES: A disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de 9,30 a 13,30 horas, en sobre cerrado y firmado. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogaría al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La prevista en el correspondiente Pliego de condiciones, en el que figura el modelo de proposición.

c) Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanares.

MODELO DE PROPOSICION

D. ..., en nombre propio (o en representación de...) provisto del DNI ..., domiciliado en ..., calle ..., núm. ..., enterado de la subasta convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Manzanares según Boletín Oficial de la Provincia de fecha ..., para la adjudicación del Servicio de bar restaurante en el Parque del Polígono, solicita la adjudicación del mismo, con estricta sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por la Comisión de Gobierno que declara conocer, ofreciendo como canon anual la cantidad de ..., pesetas (en letra y número).

Manzanares, a ... de ... de 2000.

El licitador.

APERTURA DE OFERTAS:

a) Entidad: Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real).

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 4.

c) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas a las 13,00 horas, o el siguiente hábil posterior si este fuera sábado, domingo o festivo.

Manzanares, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.177

MIGUELTURRA

RELACION NOMINAL DE EXPEDIENTES EN CONCEPTO DE SANCIONES DE TRAFICO, QUE NO SE HAN LOGRADO NOTIFICAR INDIVIDUALMENTE Y QUE SE PUBLICAN EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.- AÑO 2000.

DECRETO: Vistas las denuncias formuladas por la Policía Local, a las personas que a continuación se citan, y no habiéndose podido practicar personalmente su notificación a los interesados, he resuelto efectuar dicha notificación mediante la presente publicación de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia de que en el término de quince días puede formular alegaciones y presentar y proponer las pruebas que estimen convenientes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, los denunciados podrán hacer efectivo dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución, el importe de la multa con una reducción del 20 por 100.

Nº Expte.	Nombre y apellidos	Importe
109/00	Jesús Charco García Calle Mesones, 3 bis 52005 Melilla	5.000

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No obedecer una señal de prohibición o restricción (prohibido estacionar «vado permanente número 91»).

Matrícula: CO - 6688 - Z (Range Rover).

183/00	José Luis Aranguez Ruiz Calle Pedrera Baja, 29 13003 Ciudad Real	15.000
--------	--	--------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No respetar una marca vial transversal continua.

Matrícula: CR - 8007 - W (Rover 400).

197/00	Juan Manuel Flor Vázquez Calle Lentejuela, 17 13170 Miguelturra (Ciudad Real)	15.000
--------	---	--------

Causa de la devolución: Se ausentó.

Hecho: No obedecer una señal de prohibición o restricción (circulación prohibida excepto residentes).

Matrícula: CR - 4229 - I (Renault 21).

206/00	María Paz Climent Adanez Calle Palma, 10 13001 Ciudad Real	10.000
--------	--	--------

Causa de la devolución: Desconocida.

Hecho: Estacionar en una zona señalizada con marca amarilla longitudinal continua.

Matrícula: CR - 5275 - S (Renault Clio).

222/00	Agustín Ramos Sánchez Calle Estrella, 5 - 1ºB 13003 Ciudad Real	15.000
--------	---	--------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No obedecer una señal de prohibición.

Matrícula: C4 712 - BGT (Vespa SSL2T).

242/00	Antonio Poblete Vera Calle Estrella, 33 - 4º-2 13003 Ciudad Real	15.000
--------	--	--------

Causa de la devolución: Desconocido.

Hecho: No obedecer una señal de prohibición o restricción. (Rebasar una señal de circulación prohibida).

Matrícula: CR - 8125 - H (Renault 18).

Miguelturra, 11 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.157

=====0=====

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 6 de septiembre de 2000, entre otros, ha adoptado

el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos por suplementos de créditos número 2/2000 al presupuesto municipal de 2000.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Intervención Municipal de Fondos por el plazo de los quince días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Miguelturra, a 7 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.158

=====0=====

ANUNCIO

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 6 de septiembre de 2000, entre otros, ha adoptado acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de las obras de acondicionamiento y mejora de los caminos La Torre, Carrión, Alarcos y Ciruela, de conformidad con el detalle que obra en el expediente, legitimándose su establecimiento y exigencia por el aumento de valor de los inmuebles de las zonas afectadas y al beneficio que experimentarán los sujetos pasivos por las obras previstas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, se hace público para general conocimiento, que el expresado expediente estará expuesto en las dependencias de la Tesorería de esta Corporación por el plazo de los treinta días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento y, constituir, en su caso, la Asociación administrativa de Contribuyentes de conformidad con lo dispuesto en la Ley citada.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno del Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que entienda procedente, resolviendo las reclamaciones que se hubieran

presentado y aprobando, en su caso, la redacción definitiva del acuerdo de referencia. En el caso de que no se formulen reclamaciones en forma en el plazo expresado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Miguelturra, a 7 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Román Rivero Nieto.

Número 5.159

=====0=====

EDICTO

Por don Emiliano Romero Fernández, actuando en nombre y representación de Sociedad Recreativa Cultura Casino de Miguelturra, se ha solicitado licencia de apertura destinada a bar-casino, con emplazamiento en calle Don José Mora, 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Miguelturra, a 11 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.160

PUERTO LAPICE

EDICTO

Por parte de Caja de Madrid, se ha solicitado licencia para la actividad de oficina bancaria, en la finca número 15, de la calle Cervantes, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puerto Lápice, a 14 de septiembre de 2000.- El Alcalde, José Pavón Doral.

Número 5.163

PUERTOLLANO

SANCIONES

Intentadas las notificaciones de resoluciones de expedientes sancionadores por infracción a normas de tráfico y no habiendo sido posible practicar a las personas o entidades denunciadas que se relacionan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se les participa seguidamente las mismas.

Los expedientes sancionadores obran en este Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por los interesados en cualquier momento. El importe de la sanción será hecho efectivo en los plazos previstos en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación en el Departamento de Sanciones, informando que transcurrido dicho plazo sin abonar su importe, se procederá a su recaudación por vía de apremio.

Contra las citadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes o interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente, dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de notificación de este acuerdo.

Puertollano, 13 de septiembre de 2000.-El Alcalde-Presidente, Casimiro Sánchez Calderón.

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
1816/00	Blanco Lozano, Juana	Plaza Abenójar 5-3º A, Puertollano	Art. 47 OMT	07.07.2000	5.000
1818/00	Suárez Molina, Alberto	Vía Crucis 8-5º C, Puertollano	Art. 42 OMT	13.07.2000	3.000
1836/00	Rivero Martínez, David	María Auxiliadora 2-6º A, Puertollano	Art. 47 OMT	11.08.2000	5.000
1840/00	González Pérez, Ramón	Carrión 4-3º B, Puertollano	Art. 47 OMT	23.08.2000	5.000
1845/00	Murillo Lira, Pedro	Daimiel 12-2º A, Puertollano	Art. 47 OMT	18.08.2000	5.000
1866/00	Jarilla Morillo, Francisco Manuel	Pso. S. Gregorio 4-4º D, Puertollano	Art. 47 OMT	13.07.2000	5.000
1869/00	Coslado Camacho, Jesús María	Gran Capitán 23, Puertollano	Art. 07 ORA	11.08.2000	5.000
1873/00	Muñoz Ruiz, Dolores	Avda. Marie Curie 17, Puertollano	Art. 07 ORA	24.07.2000	5.000
1875/00	La Gamba, S.A.	Pso. S. Gregorio 49, Puertollano	Art. 07 ORA	21.08.2000	5.000
1887/00	Bernabé Parrilla, José Carlos	Estrella 93, Puertollano	Art. 47 OMT	24.07.2000	5.000
1895/00	Medina Sánchez, Angel	Pso. S. Gregorio 5-1º D, Puertollano	Art. 47 OMT	10.07.2000	5.000
1898/00	Castellanos Frutos, Alfredo	Del Trabajo 3, Puertollano	Art. 48 OMT	18.08.2000	3.000
1903/00	Ruiz León, Pablo Manuel	Avda. 1º Mayo 3-4º B, Puertollano	Art. 48 OMT	13.07.2000	3.000
1911/00	Morales Morales, María del Carmen	Soria 10, Puertollano	Art. 47 OMT	21.08.2000	5.000
1919/00	Ríos Archidona, José Manuel	Manzanares 19-3º D, Puertollano	Art. 47 OMT	10.07.2000	5.000
1938/00	Fernández Espericueta, Carmen	Oviedo 12-1º B, Puertollano	Art. 47 OMT	13.07.2000	5.000

Expte.	Apellidos y nombre o razón social	Domicilio	Precepto	Período	Importe
1940/00	Ramos Coletto, Francisca	Ctra. Brazatorras 29, Puertollano	Art. 48 OMT	18.08.2000	3.000
1948/00	Canales Redondo, Andrés	Rigoberta Menchu 87, Puertollano	Art. 47 OMT	14.07.2000	5.000
1952/00	Sánchez Otero, Tomás	Ricardo Cabañero 1-4º A, Puertollano	Art. 47 OMT	24.08.2000	5.000
1962/00	Susin Acevedo, Vicente	Clavel 19, Puertollano	Art. 47 OMT	12.07.2000	5.000
1974/00	Fraile Sánchez, Yolanda María	Zaragoza 3, Puertollano	Art. 07 ORA	13.07.2000	10.000
1978/00	García Fandiño, Carlos Alberto	Aranjuez 1, Puertollano	Art. 47 OMT	13.07.2000	5.000
1979/00	Chacón Chacón, Joaquina	Pso. S. Gregorio 54-1º A, Puertollano	Art. 47 OMT	13.07.2000	5.000
1980/00	Delgado Espino, Agustín	Cervantes 9-1º B, Puertollano	Art. 47 OMT	24.07.2000	5.000
1997/00	López Mailló, Raúl	San Felipe 13, Puertollano	Art. 47 OMT	13.07.2000	5.000
1998/00	Morales Núñez, Antonia	San Manuel 41, Puertollano	Art. 47 OMT	12.07.2000	5.000

Número 5.164

SOCUELLAMOS

DECRETO

Teniendo que ausentarme de la población por vacaciones y considerando de aplicación lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, he resuelto:

Primero: Delegar todas las funciones que ostenta esta Alcaldía, durante mi ausencia del 20 al 30 de septiembre de 2000, ambos inclusive, en la primer teniente de Alcalde doña Julia Prudencia Medina Alcolea.

Segundo: Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: Notificar el presente decreto a doña Julia Prudencia Medina Alcolea.

Dado en Socuéllamos, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde, Sebastián García Martínez.

Número 5.178

TOMELLOSO

Ref. Expediente: C-086-1/00.

EDICTO

Por Corsec, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en calle Rvdo. Eliseo Ramírez, número 14, para destinarlo a tintorería rápida Pressto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días ante esta Alcaldía.

En Tomelloso, a 15 de septiembre de 2000.- El Alcalde (ilegible).

Número 5.179

administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DE CATALUÑA

SALA DE LO SOCIAL

BARCELONA

EDICTO

En el rollo de Sala número 5584/1999, en materia de invalidez grado, formados a instancias de Instituto Nacional de la Seguridad Social contra Hullera del Centro, S.A., Tesorería General de la Seguridad Social, Luis Aceña Ramírez y Mutualidad Laboral del Carbón del Sur, la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó la siguiente resolución:

Ilmo. Sr. D. Ángel de Prada Mendoza

Ilmo. Sr. D. Emilio de Cossio Blanco

Ilma. Sra. Dª Ángeles Vivas Larruy

En Barcelona a 27 de junio de 2000

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, compuesta por los Ilmos. Sres. citados, en nombre del Rey ha dictado la siguiente

SENTENCIA NUMERO 5605/2000

En el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la Sentencia del Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona de fecha 21.04.99 dictada en el procedimiento número 799/1998 y siendo recurrido Luis Aceña Ramírez, Mutualidad Laboral del Carbón del Sur, Hullera del Centro, S.A. y Tesorería General de la Seguridad Social. Ha actuado como Ponente el Ilmo. Sr. D. Ángel De Prada Mendoza.

Vistos los preceptos legales citados, sus concordantes y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por Instituto Nacional de la Seguridad Social contra la sentencia de fecha 21.04.99, dictada por el Juzgado de lo Social número 28 de Barcelona, en el procedimiento número 799/98, promovido por don Luis Aceña Ramírez,

contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Hullera del Centro, S.A. y Mutualidad Laboral del Carbón del Sur; y, en consecuencia debemos confirmar y confirmamos dicha resolución.

Contra esta sentencia cabe recurso de casación para la Unificación de Doctrina que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, de lo que doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación a Hullera del Centro, S.A., que tuvo su último domicilio en calle Escuela, 14 de Puertollano, expido este edicto.

En Barcelona, a 1 de septiembre de 2000.- La Secretario de Sala, (ilegible).

Número 5.137

JUZGADOS DE LO SOCIAL

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

Cédula de Citación

Cumpliendo lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social, en autos seguidos en este Juzgado con el número 815/98 a instancia de La Fraternidad en reclamación por accidente de trabajo, se cita por la presente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a la empresa demandada PUMOSA, S.L., para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social, el próximo día 31 de octubre de 2000, a las 9'45 horas de su mañana,

en calle Del Río, número 8, a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrá lugar en la misma, advirtiéndose que deberá prestar confesión judicial y se le requiere para que aporte documentos consistentes en los recibos de salarios del trabajador y el Libro de Matrícula del personal y los de alta y baja en la Seguridad Social del tiempo trabajado, así como los medios de prueba de que intente valerse; que no se suspenderán dichos actos por su incomparecencia no justificada, que si se propone comparecer asistido de Letrado o representado por Procurador, *deberá ponerlo en conocimiento de este Juzgado, por escrito, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a esta citación y de no hacerlo en dicho plazo, se la considerará renunciante al derecho de emplear Abogado y Procurador, y que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda donde puede ser examinada por aquél.*

Ciudad Real, a 12 de septiembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.144

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

ALMADEN

EDICTO

Doña Dolores Cano Corral, Juez de Primera Instancia de Almadén y su Partido Judicial:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 168/98 a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra don José Carlos Humera García, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy, se manda emplazar por segunda vez al demandado cuyo último domicilio conocido fue en Almadén, Avda. del Norte, 22 y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Maestro Cardeñosa, número 43 y se personen en el procedimiento expresado, a fin de que, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerles entrega de las copias de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina, *apercibiéndoles que de no verificarlo se les podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.*

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente, dado en Almadén, a 31 de julio de 2000.- La Juez de Primera Instancia, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 5.054

=====0=====

EDICTO

Doña Dolores Cano Corral, Juez de Primera Instancia de Almadén y su Partido Judicial:

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita proceso de cognición registrado al número 184/98 a instancia de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra don Vicente Abejaro Abejaro y doña Carmen Montes Risco, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento por proveído del día de hoy, se manda emplazar por segunda vez a los demandados cuyo último domicilio conocido fue en Almadén, calle Alfonso XII, número 76 y que en la actualidad se encuentran en ignorado paradero, para que en el plazo de nueve días hábiles comparezcan ante este Juzgado sito en la calle Maestro Cardeñosa, número 43 y se personen en el procedimiento expresado, a fin de que, conforme establece el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, hacerles entrega de las copias de demanda y copias de documentos aportados a la misma y demás diligencias que dicho precepto determina, *apercibiéndoles que de no verificarlo se les podrá tener por conforme con los hechos aducidos en la demanda, dictándose seguidamente la sentencia que proceda.*

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

expido el presente, dado en Almadén, a 31 de julio de 2000.- La Juez de Primera Instancia, (ilegible).- La Secretaria, (ilegible).

Número 5.055

ALMAGRO - NUMERO UNO

Número de identificación único: 13013 1 0100637/2000.
Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 1000024/2000.

Sobre expediente de dominio. Inmatriculación.

De doña Juana Belmonte Cortés.

Procuradora señora Concepción Lozano Adame.

EDICTO

Don José-Luis Cobo López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia de Almagro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el número 24/00 a instancia de doña Juana Belmonte Cortés representada por la Procuradora señora Lozano Adame sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Rústica.- Huerta con pozo corriente, en término de Bolaños, al sitio de Camino de la Quebrada, y Hondo de los Santos, también conocido por la Serna, de haber una hectárea, diecinueve áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Sur y Este, con Juana Belmonte Cortés y al Oeste, con Antonio Sobrino García-Sobrino.

Por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Almagro, a 1 de septiembre de 2000.- (Firmas ilegibles).

Número 4.989

=====0=====

Número de identificación único: 13013 1 0100027/2000.
Procedimiento: Menor cuantía 6/2000.

Sobre menor cuantía.

De don José Granados Campos, María Angeles Castañero Basteros.

Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.

Contra doña Gloria Jabón Burcia, María de la Luz Jabón Burcia.

EDICTO

Doña Fuencisla Rodao Sanz, Oficial con funciones de Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Almagro, doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de menor cuantía número 6/00 se ha dictado sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

El Sr. José Luis Cobo López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido; habiendo visto los presentes autos de Juicio Declarativo de Menor Cuantía seguidos con el número 6/2000, promovidos a instancia de don José Granados Campos y doña María Angeles Castañero Basteros, y en su representación el Procurador de los Tribunales Sr. Villalón Caballero, y en su defensa el Letrado Sr. Coello Bastante, contra doña Gloria Jabón Burcia y doña María de la Luz Jabón Burcia, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Villalón Caballero, en nombre y Representación de don José Granados Campos y doña María Angeles Castañero Basteros, contra doña Gloria Jabón Burcia y doña María de la Luz Jabón Burcia, debo declarar y declaro el pleno dominio de los actores sobre la finca rústica conocida por "Extremadura" o "Los Boriles" del término municipal de Almagro adquirida por los mismos en virtud de contrato privado de compraventa de 23 de julio de 1973 y en consecuencia debo condenar y condeno a las indicadas demandadas al otorgamiento en favor de los actores de la correspondiente escritura pública a efectuar en ejecución y no siendo habidas las mismas o caso de negativa a este otorgamiento se procederá al otorgamiento judicial a costa de las mismas, ordenándose, una

vez efectuado, la inscripción de la escritura en el Registro de la Propiedad de Almagro con cancelación de la inscripción que resulte contradictoria, con expresa imposición de costas a las demandadas.

Contra este Sentencia podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación a las demandadas doña Gloria Jabón Burcia y doña María de la Luz Jabón Burcia mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido el presente en Almagro, a doce de septiembre de dos mil.- El Secretario (ilegible).

Número 5.166

CIUDAD REAL - NUMERO UNO

Número de Identificación Unico: 13034 1 0100029/1999.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 439/1998.
 Sobre juicio ejecutivo.
 De Banco Exterior de España, S.A.
 Procuradora señora Concepción Lozano Adame.
 Contra don José Ramos Benítez, Fernando Rodríguez Puertas, Mercantil Tredicor, S.A., Mercantil Josfer Clima, S.L.

EDICTO

NOTIFICACION DE SENTENCIA

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente: En Ciudad Real a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

El Sr. José-Eduardo Liedó Espadas, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de Ciudad Real y su Partido, habiendo visto los presente autos de Juicio Ejecutivo 439/1998 seguido ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora doña Concepción Lozano Adame y bajo la dirección del Letrado Antonio Obejo Vacas, y de otra como demandados don José Ramos Benítez, Fernando Rodríguez Puertas, Mercantil Tredicor, S.A., Mercantil Josfer Clima, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Ramos Benítez, Fernando Rodríguez Puertas, Mercantil Tredicor, S.A., Mercantil Josfer Clima, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe integro pago a Banco Exterior de España, S.A., de la cantidad de 1.355.440 pesetas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mercantil Tredicor, S.A., Mercantil Josfer Clima, S.L., y don Fernando Rafael Rodríguez Puertas, se extiende la presente para que sirva de notificación de sentencia.

Ciudad Real, a 28 de julio de 2000.- El/la Secretario, (ilegible).

Número 4.964

CIUDAD REAL - NUMERO DOS

N.I.G.: 13034 1 0202347/2000.
 Procedimiento: Declaración de herederos 211/2000.
 Sección PE.
 Sobre otras materias.
 De don Sixto León Sánchez.
 Procurador Sr. Juan Villalón Caballero.
 Don Gregorio Pérez Fernández Mayoralas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real.

EDICTO

Hago saber que en el expediente de declaración de

herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 211/2000 por el fallecimiento sin testar de don Sixto León Cabello ocurrido en Ciudad Real el día 14 de octubre de 1999 promovido por don Sixto León Sánchez, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, así como la posible descendencia de los hermanos fallecidos don Ismael-Evaristo y doña Dolores León Molina, fallecidos el primero en estado de casado y la segunda soltera, en Calzada de Calatrava el 13 de julio de 1978 y Villamayor de Calatrava el 30 de julio de 1996 respectivamente, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Ciudad Real a 5 de septiembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 4.979

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0200885/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 320/1995.
 Sobre otras materias.
 De Rodamientos Huriza, S.A.
 Procuradora señora Concepción Lozano Adame.
 Contra Obras Federico Martín, S.L., Promociones Nogalsa, S.A.

EDICTO

Don Gregorio Pérez Fernández Mayoralas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ciudad Real, hace saber que:

En los autos de referencia se ha dictado en su día resolución por la que se acuerda requerir a la demandada Promociones Nogalsa, S.A., la cual se encuentra en paradero desconocido a fin de que en el plazo de seis días presente en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas a la misma en autos, con el apercibimiento de que de no verificarlo serán suplidos en legal forma a su costa; así mismo en dichos autos y para el avalúo de los bienes embargados a la misma se tiene por designado como perito a don Fernando Martínez Navas, sirviendo así mismo el presente de notificación de dicha designación a indicada demandada a fin de que dentro del segundo día nombre a otro perito si a su derecho conviniera, con el apercibimiento de que de no verificarlo será tenida por conforme con el designado de adverso.

Y con el fin de que sirva de requerimiento y notificación en forma a la demandada Promociones Nogalsa, S.A., extiendo la presente en Ciudad Real, a 1 de septiembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.005

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0200273/1999.
 Procedimiento: Cognición 446/1999.
 Sobre otros cognición.
 De Caja Rural de Ciudad Real.
 Procuradora señora María del Carmen Baeza Díaz-Portales.
 Contra doña Verónica Soraya Rodríguez Lorenzo.

EDICTO

El Secretario Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real.

Hacer saber que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ciudad Real, se siguen autos de juicio de cognición número 446/1999, promovidos por Caja Rural de Ciudad Real, contra don Toribio Ruiz Paz y doña Verónica Soraya Rodríguez Lorenzo, en los que se reclama la cuantía de 389.298 pesetas y que en dichos autos obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Ciudad Real, a quince de junio de dos mil.
 Vistos por doña María Isabel Ferrer Sama Pérez, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ciudad Real los autos de juicio de cognición número 446/99 seguidos a instancia de la Procuradora doña

Carmen Baeza Díaz-Portales en nombre y representación de Caja Rural de Ciudad Real asistida del Letrado don Filiberto Carrillo de Albornoz contra don Toribio Ruiz Paz y doña Verónica Soraya Rodríguez Lorenzo en rebeldía sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora señora Carmen Baeza Díaz-Portales en nombre y representación de Caja Rural de Ciudad Real, debo condenar y condeno a don Toribio Ruiz Paz y doña Verónica Soraya Rodríguez Lorenzo en rebeldía, a que abonen a la parte actora la cantidad de trescientas ochenta y nueve mil doscientas noventa y ocho pesetas (389.298 pesetas) intereses legales desde la reclamación extrajudicial de 30 de julio de 1999 y pago de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada rebelde don Toribio Ruiz Paz y doña Verónica Soraya Rodríguez Lorenzo que se encuentran en la situación de rebeldía.

Haciéndoles saber que dicha sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Dado en Ciudad Real, a 4 de septiembre de 2000.- El Secretario, (ilegible).

Número 5.053

=====0=====

N.I.G.: 13034 1 0200398/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 457/1992. Sección PE. Sobre otras materias.

De Caja Rural de Ciudad Real.

Procuradora Sra. María del Carmen Baeza Díaz-Portales.

Contra don David Vicente Tamame, Rufina Mora Jiménez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María-Isabel Ferrer-Sama Pérez, Juez de Primera Instancia número 2 de Ciudad Real.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 457/1992 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Caja Rural de Ciudad Real contra David Vicente Tamame, Rufina Mora Jiménez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día veintitrés de noviembre, a las once horas con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el BBV, número 1378000017045792, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registrar que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

diecinueve de diciembre, a las once horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día quince de enero próximo, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Así mismo sirva el presente de notificación en legal forma de los señalamientos de subasta acordados a los demandados a fin de que antes de verificarse el remate puedan librar sus bienes pagando las sumas adeudadas, con el apercibimiento de que de no verificarlo, una vez aprobado el remate la venta quedará irrevocable.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Rústica.- Cuarta parte indivisa de terreno dedicado a regadío, en el término municipal de Porzuna, en el sitio llamado Raña del Bohonal, que mide 5 hectáreas, 45 áreas y 20 centiáreas. Linda Norte, camino de Anchurones; Sur, de Anselmo Gómez Gómez; Este, Eladio Gómez García y Oeste, de Enriqueta Jiménez Gómez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Piedrabuena al tomo 480, libro 77, folio 225, finca 11.323. Valorada en un millón ochocientos cuarenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Ciudad Real a 11 de septiembre de 2000.- La Juez, (ilegible).- El Secretario, (ilegible).

Número 5.090

=====0=====

Número de identificación único: 13034 2 0201309/1999
Juicio de faltas 223/2000

EDICTO

Don Gregorio Pérez Fernández Mayoralas, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Ciudad Real.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223/2000 se ha acordado citar a Juan Gabriel Moreno Rivas, para que comparezca ante este Juzgado, sito en calle Caballeros, número 9, 3ª planta, a fin de asistir al J. Faltas 223/00-04, en calidad de denunciante, que se celebrará el próximo día 3 de octubre de 2000 a las 10'40 horas.

Y para que conste y sirva de citación a Juan Gabriel Romero Rivas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ciudad Real a 7 de septiembre de 2000.- El Secretario.

Número 5.140

CIUDAD REAL - NUMERO TRES

Procedimiento: Juicio de faltas número 123/2000.

EDICTO

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Ciudad Real, hace saber:

En virtud de resolución del Sr. Magistrado-juez de Instrucción dictada en este día en -Juicio de Faltas número 123/2000 se cita a don Rafael Molero Murillo, con domicilio desconocido, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, tercera planta el día 20 de octubre de 2000 a las 10,30 horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar y día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intente valerse y todos ellos, bajo apercibimiento de que si dejasen de asistir, sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Ciudad Real, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar, en la forma que establecen los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Y para que sirva de citación en forma, a expido la presente en Ciudad Real, a 15 de septiembre del año dos mil.- El Secretario (ilegible).

Número 5.180

=====0=====

Juicio de faltas 1/2000.

Número de identificación único: 13034 2 0301605/1999.

Representado: Miguel Ortiz Domenech.

EDICTO

Don Antonio Mejía Rivera, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Ciudad Real.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio de faltas número 1/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositivo dice: doña María Isabel Serrano Nieto, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio oral y Público la presente causa juicio de faltas 1/2000, seguida por una falta contra el orden público contra Miguel Ortiz Domenech habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal y Miguel Ortiz Domenech y los Policías Locales 200-83 y 200-84.

FALLO:

Que debo de condenar como condeno a Miguel Ortiz Domenech como autor responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal a la pena de multa de lo días con una cuota diaria de 500 pesetas con arresto sustitutorio en caso de insolvencia de un día por cada dos cuotas de multa impagadas, así como al abono de las costas procesales causadas y al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Miguel Ortiz Domenech, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ciudad Real, a quince de septiembre de dos mil.- El Secretario (ilegible).

Número 5.181

CIUDAD REAL - NUMERO CUATRO

N.I.G.: 13034 1 0402632/1999.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 144/1998.

Sobre otras materias.

De Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procuradora Sra. María Luisa Ruiz Villa.

Contra don Angel Díaz Fuentes Chico, María Jesús Ballesteros Barrigas.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Gregorio Pérez Fernández-Mayoralas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Ciudad Real, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora Sra. Ruiz Villa y asistida del Letrado Sra. Reyes Andrés contra Angel Díaz Fuentes Chico y María Jesús Ballesteros Barrigas, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 1.452.152 ptas. de principal, más 700.000 ptas. presupuestadas provisionalmente para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que en fecha 7-12-99 recayó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los codemandados Angel Díaz Fuentes Chico y María Jesús Ballesteros Barrigas hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 1.452.152 ptas. en concepto de principal más la de 700.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas causadas y que se causen sin perjuicio de ulterior liquidación, en las cuales expresamente condeno a dichos codemandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que

se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta Provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Angel Díaz Fuentes Chico y doña María Jesús Ballesteros Barrigas, se extiende el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de notificación de la Sentencia recaída a los demandados rebeldes.

Ciudad Real, a 1 de septiembre de 2000.- El Secretario (ilegible).

Número 4.937

MANZANARES - NUMERO DOS

Juicio de Faltas número: 135-L/99.

SENTENCIA

En Manzanares, a seis de septiembre de dos mil.

Doña M^a Carmen Romero Cervero, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Manzanares y su partido, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas número 135-L/99, seguidos por una presunta falta contra el orden público, con intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante el Guardia Civil con número de identificación profesional T-00848-Q, y parte denunciada don José Fernández López.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El presente expediente de Juicio de Faltas dimana de las diligencias previas número 121/99, incoadas en virtud de atestado instruido por el Agente arriba identificado como denunciante. Convocada la vista oral, ésta ha tenido lugar el día cinco de septiembre último, con la ausencia del denunciado, pese a estar citado en tiempo y forma, y la ratificación por escrito del denunciante, y en la que se han practicado las pruebas siguientes: Lectura de la ratificación de la denuncia hecha por el denunciante, con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Secretaria.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta contra el orden público del artículo 636 del CP., estimando autor de la misma al denunciado Sr. Fernández López, y solicitando se le impusiera la pena de un mes de multa a razón de mil pesetas diarias, así como el pago de las costas procesales.

HECHOS PROBADOS

UNICO.- Se considera probado y así se declara que el día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, sobre las 12.30 horas, el Sr. Fernández López conducía el vehículo marca Renault, modelo 5- 150.11TI, color blanco, matrícula BI-2289-AU; que lo hacía por la carretera N-IV sentido Cádiz; que al llegar al kilómetro 165 de la citada vía fue requerido por el denunciante a fin de que presentara la documentación del citado vehículo, careciendo del correspondiente seguro obligatorio.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Los hechos recogidos en el anterior apartado son constitutivos de una falta contra el orden público recogida en el artículo 636 del Código Penal. La acción consiste en realizar actividades careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil que se exigieran legalmente para el ejercicio de aquellas. Con relación a la conducción de vehículos a motor, el artículo 2 de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor (conforme a la modificación efectuada por la Ley 30/95, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados), establece la necesidad de un seguro obligatorio automovilista, requisito éste que no se ha cumplido en el caso que nos ocupa.

SEGUNDO.- De la falta anteriormente descrita es considerado autor don José Fernández López por su participación voluntaria y directa en los hechos (artículos 27 y 28 del Código Penal). Son numerosos los problemas que plantea la falta del artículo 636 del Código Penal con relación al sujeto

activo de la misma. Al respecto hay que poner de manifiesto que éste órgano judicial entiende que el responsable de la misma es el conductor, independientemente de quien sea el propietario del mismo y en este sentido se pronuncian algunas Audiencias como la de Valladolid, la cual en sentencia de 21 de diciembre de 1998, señala que "el artículo 636 pena a quien realizase una actividad careciendo de los seguros obligatorios de responsabilidad civil. Con independencia de que sea el propietario del vehículo de motor el obligado al aseguramiento del mismo es lo cierto que quien realiza la actividad es quien efectivamente lo conduce y ello independientemente de que el propietario pueda ser acusado como cooperador necesario o aún, directo, si se utiliza un vehículo en una actividad lucrativa».

TERCERO.- El artículo 636 del Código Penal prevé una pena de multa, la cual, según el artículo 50 del Código Penal, deberá fijarse teniendo en cuenta la situación económica del condenado. A la vista de la situación económica y cargas familiares del denunciado, se considera adecuado imponerle la pena de 1 mes de multa a razón de mil pesetas diarias, que hacen un total de 30.000 pesetas, cuyo impago dará lugar a un arresto personal sustitutorio a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas (artículo 53 CP).

CUARTO.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

QUINTO.- Según los artículos 239 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la Ley a los criminalmente responsables de todo delito o falta.

Vistos los artículos anteriormente citados y todos aquellos otros que sean de general y pertinente aplicación, dispongo:

Que debo condenar y condeno a don José Fernández López como autor de una falta contra el orden público del artículo 636 del Código Penal, imponiéndole una pena de un mes de multa a razón de 1000 pesetas diarias, que hacen un total de 30.000 pesetas, las cuales, en caso de impago serán sustituidas por una pena de arresto personal a razón de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas. Se le condena también al Sr. Fernández López al pago de las costas que se hayan derivado de los presentes autos.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, con relación a los artículos 795 y 796 de la LECR., contra la misma cabe interponerse recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, ante este mismo Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- La anterior sentencia, ha sido leída y publicada, por la Sra. Juez que la dictó, celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, doy fe.

Número 5.167

MONTILLA (Córdoba) - NUMERO DOS

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Montilla (Córdoba), en el juicio de faltas número 281/2000, que se tramita por supuesta falta de lesiones en agresión, por el presente se cita a doña Elisa Llamas Casado, vecina que fue de La Rambla (Córdoba), y con el último domicilio conocido en calle Goya, número 4, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Arcipreste Fernández Casado, número 1, Palacio de Justicia, planta baja, el próximo día veinticinco de octubre de 2000 a las 10.45 horas, con el fin de asistir al acto de juicio oral dimanante del asunto antes indicado en calidad de denunciada, con el apercibimiento de que si no lo hace, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y de que si no concurren ni alegasen causa para dejar de hacerlo, podrá imponérsela multa conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal (de 2.500 a 25.000 pesetas); debiendo de comparecer con las pruebas de que intente valerse, ya sean testigos, peritos o documentos, pudiendo además de venir asistido de Abogado (artículo

962 de la L. E. Criminal) así como que su ausencia no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio (artículo 971 de la L. E. Criminal).

Los denunciados que residan fuera de término municipal de Montilla, podrán dirigir escrito a este Juzgado, en su defensa y apoderar persona que le represente en el acto del juicio y presente las pruebas en su descargo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. En Montilla a 7 de septiembre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 5.138

PUERTOLLANO - NUMERO UNO

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos de proceso del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 1/1998 seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., actualmente CUPRITA, S.L., contra Emilio Pérez Rodríguez y María del Pilar Reol Barreda, vecinos de Puertollano y que actualmente se encuentra en paradero desconocido, ha recaído la siguiente:

Propuesta de providencia que formula el Secretario Sr. Mendoza.-Puertollano 19/9/2000.

Habiéndose observado que la cantidad ofrecida en subasta pública no alcanza el precio tipo de la segunda subasta, hágase saber esta circunstancia a los demandados para que dentro de los nueve días siguientes puedan mejorar la postura ofrecida de 7.550.000 pesetas, haciendo uso de las facultades que les confiere la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria. Para ello se publicará el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios de este Juzgado, habida cuenta de que los demandados se encuentran en paradero desconocido, librándose a tal efecto el oportuno despacho con los insertos necesarios.

Lo propongo y firmo. Doy fe.- Conforme el Juez.- Siguen las firmas y rubricados".

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a los demandados Emilio Pérez Rodríguez y María del Pilar Reol Barreda, a los fines que expresa la resolución preinserta, y por hallarse actualmente en paradero desconocido dichos demandados, con apercibimiento de que si transcurridos los nueve días sin que se mejore la postura ofrecida por Andrés Rodrigo Parra por la finca objeto de la hipoteca ejecutada que es una tierra en Argamasilla de Calatrava al sitio La Mesaría, finca registral número 9.390 se aprobará el remate a su favor libro y firmo el presente en Puertollano a 19 de septiembre de 2000.- El Secretario Judicial, (ilegible).

Número 5.202

PUERTOLLANO - NUMERO DOS

EDICTO

Doña María Inés Díez Alvarez, Juez de Primera Instancia número dos de Puertollano.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 191/1998 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Antonia Duque Sánchez, Juan Morales Valdivia, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 15 de noviembre a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1399000018019198, oficina número 0956, una cantidad

igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 15 de diciembre a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de enero de 2001 a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

- Casa en la ciudad de Puertollano y su calle de Perfecto Holgado, número 62 (en el Registro Fiscal el 66), de un solo piso, con varias habitaciones y descubierto, en una superficie de 160,60 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al tomo 1,398, libro 338, folio 87 vto., finca número 14.203.

Tipo de subasta: Siete millones quinientas diecinueve mil ciento dieciséis pesetas (7.519.116 pesetas).

Dado en Puertollano, a 7 de julio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 4.187

TOMELLOSO - NUMERO DOS

EDICTO

Doña Aurora de Blas Hernández, Juez de Primera Instancia número dos de Tomelloso.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 315/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Erusa, S.L., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 20 de octubre de 2000 a las 10,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1409000018031599, una cantidad igual, por lo menos, al

veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 20 de noviembre de 2000 a las 10,30, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de diciembre de 2000 a las 10,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Nave industrial, sita en Tomelloso, calle Manterola, número ciento seis. Con una superficie de setecientos ochenta y dos metros cuadrados, de los que se han construido doscientos diecinueve.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, al tomo 2.624, libro 474, folio 107, finca número 35.887, inscripción 5ª.

Tipo de subasta: 22.762.000 pesetas.

Dado en Tomelloso, a 19 de junio de 2000.- La Juez, (ilegible).- El/la Secretario, (ilegible).

Número 4.916

VALENCIA - NUMERO VEINTICUATRO

EDICTO

Doña Elena Gómez Peris, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 24 de Valencia.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado y con el número 226/00 M se tramitan autos de separación DA 5ª a instancias de Juana López Casero contra Juan José Alvarez Vivar en cuyos autos he acordado emplazar al referido demandado a fin de que dentro del término de veinte días pueda comparecer en los expresados autos, contestando la demanda y en su caso formular reconvencción, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Juan José Alvarez Vivar en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valencia, a 9 de septiembre de 2000.- La Secretaria, (ilegible).

Número 5.139

anuncios Particulares

NOTARIAS

DAIMIEL

En Daimiel, a trece de septiembre de dos mil.

Yo, Pilar Cuerpo Carrera, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con residencia en Daimiel, expido el presente edicto, para notificar a las personas a quien corresponda hacerlo, mediante su publicación, las pretensiones de los requirentes, del acta de notoriedad, que he iniciado con fecha once de septiembre de dos mil, cuyas circunstancias son las que a continuación se expresan:

Fecha de iniciación del acta: 11 de septiembre de 2000.

Objeto: De conformidad con lo dispuesto en el número diez del artículo 53 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en relación con el 203 de la Ley Hipotecaria, para que, previos los trámites legales oportunos, declare la notoriedad de la mayor cabida existente en la finca que se describirá a continuación, en los hechos alegados.

Notario autorizante: Pilar Cuerpo Carrera.

Descripción de la finca a que se refiere: Tierra de regadío, agua elevada, en este término, al sitio de Barajas; ocupa una superficie, según el título y el Registro de la Propiedad de una hectárea, cincuenta y nueve áreas y cuarenta y dos centiáreas y cuarenta y seis miliáreas; según el Catastro que coincide con la realidad, su superficie es de dos hectáreas, cincuenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda al Norte, parcela 108 del polígono 126, propiedad de José Martín-Consuegra Sánchez-Bermejo y parcela 41 del polígono 126 de Vicenta de la Flor García-Velasco; al Sur, parcela 50, propiedad de Cruces Fernández-Espartero Rodríguez-Barbero, antes de José-Francisco Torres González de la Aleja; al Este, parcelas 42, 105 y 51, propiedad respectivamente de Juan Burgos Gómez-Caraballo (hoy sus herederos), Juliana Burgos Gómez-Caraballo y Vicenta Burgos Gómez-Caraballo; y parcela 108, propiedad de José Martín-Consuegra Sánchez-Bermejo; y al Oeste, parcelas 45, 46 y 47, propiedad de Francisco García-Consuegra Gigante, Raimundo Fernández del Moral Morago y Cruces Fernández-Espartero Rodríguez-Barbero y otro, respectivamente. Le corresponde a esta finca la mitad indivisa del pozo, alberca, casilla más próxima al pozo, corral comunicado con la anterior casilla y pajar contiguo al anterior, situado todo en la finca adjudicada a don José Martín-Consuegra Sánchez-Bermejo.

En el interior de la finca existen las siguientes construcciones: Una casilla de 20,5 metros cuadrados; un vestíbulo o zona de paso de 16 metros cuadrados; dos habitaciones correlativas, con entrada por dicho vestíbulo, una de ellas de 11,70 metros cuadrados y la otra de 11 metros cuadrados; y un pajar de 23 metros cuadrados; así como un pozo para extracción de agua y una alberca, todo lo cual se encuentra encerrado en una valla metálica y además se ha instalado una tinaja para depósito de agua.

Identidad de los requirentes: Doña Cándida García-Muñoz Sánchez de las Heras, de nacionalidad española, mayor de

edad, casada en régimen de gananciales con don Esteban Cambrero López, vecina de Daimiel, con domicilio en Pacífico 57, titular del D.N.I. y N.I.F. número 05.497.029Y.

Don Manuel Herrera Rodero y doña Cándida Cambrero García-Muñoz, cónyuges, ambos de nacionalidad española, mayores de edad, vecinos de Daimiel, con domicilio en Pacífico 57, titulares de los D.N.I. y N.I.F. números 70.733.016-N y 05.651.566-Y, respectivamente. Su régimen económico matrimonial es el legal y supletorio de gananciales.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 6ª del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, en relación con el número 4º del artículo 291 del Reglamento Hipotecario, los interesados, podrán comparecer en la Notaría, situada en Daimiel y su calle Mínimas número cuarenta, durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación, para exponer y justificar sus derechos.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente edicto, en Daimiel, a trece de septiembre de dos mil. Doy fe.-(Firma ilegible.)

Número 5.105

HERENCIA

EDICTO

Yo, Mª Sonsoles Rodríguez-Vilariño Pastor, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, con despacho en la calle Vere-da, número 14, Bajo B de Herencia (Ciudad Real).

HAGO CONSTAR:

Que ante mí se está tramitando, a requerimiento de don Pablo Ramírez Cabezuelo, doña Asunción-mariana Ramirez Bujan y don Santiago Tajuelo Fernández de la Puebla, vecinos de Herencia, calle Cooperativa, número 6, 1ºB, un acta de notoriedad para hacer constar que la finca de su propiedad que seguidamente se describe tiene una cabida superior a la que figura en su descripción: Solar, en Herencia, calle Santa Teresa, número once; Tiene una superficie de cincuenta metros cuadrados. Antes lindaba, según el título exhibido Por la derecha entrando, calle Iglesia; izquierda y fondo, Mercedes Iniesta Cano; y frente calle de su situación. Hoy Linda: Por la derecha (entrando), calle Iglesia; izquierda y fondo, Carmen Gómez-Lobo Iniesta o finca de referencia catastral 9778321/VJ6597N.

INSCRIPCION: Al tomo 1.934, libro 230, folio 23, finca número 12.497, inscripción 3ª y 4ª.

SITUACION CATASTRAL: Esta finca figura catastrada a nombre de don Pablo Ramírez Cabezuelo. La referencia catastral es 9778322/-VJ6597N/0001/BM.

Según manifiestan los requirentes la verdadera extensión superficial de esta finca es de ciento veintitrés metros cuadrados.

Esta tramitación se hace a los efectos de poder inscribir en el Registro de la Propiedad este exceso de cabida, por lo que, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de esta publicación, podrán comparecer en mi despacho las personas interesadas para exponer y justificar sus derechos.

Herencia, a 16 de septiembre de 2000.- Firma ilegible.

Número 5.170

BOLETÍN OFICIAL

de la provincia de Ciudad Real

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
 Imprime: Imprenta Provincial. Depósito legal: C.R. -1- 1958
 Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
 Teléfono: 926 25 59 50, exts. 238 y 243; Fax: 926 25 02 53
 E-mail: bop@dipucr.es.
 Este ejemplar lo puede encontrar en: <http://www.dipucr.es>

TARIFA

	Pesetas (IVA incluido)	Euros (IVA incluido)
Al semestre	6.600	39,66
Al año	12.700	76,32
Núm. suelto, mes corriente	110	0,66
Núm. suelto, mes atrasado	160	0,96
Por cada línea o fracción	467	2,80

PAGO ADELANTADO

FRANQUEO CONCERTADO
 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES